

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS)	Por tres meses.....	18
ISLAS BALEARES Y CA-)	Por seis meses.....	36
NARIAS.....	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Teniendo en consideracion los méritos contraídos por el Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy durante el tiempo que ha ejercido el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, y especialmente por los favorables resultados que con su inteligencia y actividad consiguió en la época en que estuvo encargado del mando de las jurisdicciones de Cinco Villas, Sancti Spiritus y Moron,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano.

AMADEO.

Vengo en nombrar Secretario de la Inspeccion general de Carabineros del Reino al Brigadier D. Ramon Gonzalez Vega, que se halla de Jefe de brigada en el ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano.

AMADEO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

En consideracion á los servicios de D. Cristóbal Gonzalez Romo, Diputado provincial de Cádiz,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

AMADEO.

En consideracion á los servicios de D. Gabriel Ponce de Leon, Diputado provincial de Cádiz,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

AMADEO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito hebreo Abraham Bendrao la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

AMADEO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Facundo de los Rios y Portilla del cargo de Jefe de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar por haber sido elegido Diputado y ser incompatibles ámbos cargos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

AMADEO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Manuel Maria Bachiller de cinco ejemplares del Atlas de España, de Bachiller, coleccion de 52 mapas; 20 ejemplares de la Carta general de España, de Bachiller, con todas sus posesiones de Ultramar é islas adyacentes; 12 ejemplares de cada una de las obras Nuevo formulario de operaciones prácticas de los cambios con las plazas extranjeras más principales del mundo, por D. Santiago Antonio García; Cuadro adicional al nuevo formulario de cambios, arreglado por el mismo y publicado por D. Doroteo Bachiller; Cuadro estadístico y tradicional de las principales cabañas de ganados trashumantes de las cuatro sierras nevadas de España, arreglado y publicado por los mismos, y Mapa itinerario de Europa en 1855, por Cuarenta, y seis ejemplares de La Europa central en 1852, por Lopez Fabra, publicado por Bachiller; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta hecha por el Consejo universitario, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey se ha servido trasladar á D. Rafael Chamorro, Catedrático de Física y Química del Instituto de Alicante, á la cátedra de igual asignatura, que desempeña en comision, del Instituto del Noviciado de esta capital, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se publique en la GACETA el dictámen emitido en el expediente de este concurso por el referido Consejo universitario, segun lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1874.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen á que se refiere la precedente orden, aprobado por la mayoría del Consejo de la Universidad de Madrid en sesion de 17 de Febrero último.

La Comision del Consejo universitario nombrada por el mismo para examinar el expediente de concurso á la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto del Noviciado, tiene la honra de proponer á la aprobacion de dicho Cuerpo consultivo la aprobacion del siguiente dictámen:

El Consejo universitario de Madrid, cumpliendo con lo dispuesto por el reglamento vigente sobre traslaciones y ascensos de los Catedráticos en el expediente de concurso para la provision de la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto del Noviciado, del cual resulta:

Que en la GACETA del 20 de Octubre de 1870 se publicó la convocatoria para este concurso con arreglo á la legislacion vigente, marcando el plazo improrrogable de 20 dias para solicitar, cuyo plazo terminó el 9 de Noviembre último:

Que en virtud de dicho anuncio la solicitaron en tiempo hábil, por el orden que se designa, los Catedráticos de igual asignatura en los Institutos siguientes: D. Bartolomé Feliú y Perez, de Teruel; D. Rafael Chamorro, titular de Alicante y en comision del Noviciado; D. José Ceruelo y Obispo, de Oviedo; D. José Casanovas y Estradé, de Gerona; D. Juan Guerras y Valseca, de Avila; D. Máximo Fuentes Acevedo, de Santander; Don Luis Moron y Liminiana, de Granada; D. José Soler y Sanchez, que lo fué de Ciudad-Real, y hoy es Catedrático supernumerario de la Facultad de Ciencias de Madrid; D. Teodoro Balaciart y Tormo, de la Escuela industrial de Alcoy, unida al Instituto de Alicante; D. Bernardo Rodriguez Largo, de Guadalajara; D. Indalecio Gomez de Santana, de Cáceres, y D. Inocente Fernandez Abás, que lo fué de Guadalajara, y lo es hoy allí mismo de Matemáticas; habiéndola solicitado tambien D. Paulino Caballero, de Vergara, en 14 de Noviembre, despues de terminado el plazo de la convocatoria:

Que con fecha 23 de Noviembre último remitió el expediente la Direccion general de Instruccion pública al Rectorado de este distrito á fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente propuesta con arreglo al art. 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870:

Que nombrada por el Consejo en sesion del 4 de Diciembre último una Comision de su seno para que informase lo que estimara justo y conveniente sobre los documentos presentados por los concursantes, habiendo comenzado esta sus trabajos, uno de sus individuos tuvo que suspenderlos por causas ajenas á su voluntad; y á fin de no demorar más la resolucion de tan importante asunto, pidió al Consejo que le eximiese de dicho cargo, y fué reemplazado por otro Vocal del mismo Cuerpo consultivo en sesion del dia 20 de Enero último:

Que reunida nuevamente la Comision, surgieron dudas en uno de sus individuos sobre si los Catedráticos de Instituto

que ingresaron en el Profesorado público por ejercicios mediante convocatorias oficiales, segun la legalidad anterior al plan de estudios de 1845, son ó no Catedráticos por oposicion; y opinando los otros dos por la afirmativa, inspirados todos en el deseo de proceder con arreglo á la más estricta justicia, acordaron unánimemente someter este punto á la decision autorizada de este Consejo:

Que expuestas las razones en que la mayoría y la minoría de la Comision fundaban sus respectivos pareceres ante el Consejo universitario, en sesion del dia 3 del actual acordó este aprobar el dictámen de la mayoría de la Comision, declarando que dichos Catedráticos lo son por oposicion:

Que los concursantes D. Luis Moron y Liminiana y D. Inocente Fernandez Abás no han obtenido por oposicion sus cátedras, sino por haber sido alumnos de la suprimida Escuela Normal de Filosofia, lo que les daba derecho á ser nombrados Catedráticos sin oposicion, como lo fueron; que D. Juan Guerras y Valseca no tiene el título científico que exige la vacante; que D. Paulino Caballero presentó su instancia al Director de su Instituto despues de cumplido el plazo marcado en la convocatoria, y que todos los otros nueve tienen perfecto derecho á ser admitidos á este concurso:

Que extractados los méritos y servicios de estos nueve concursantes, su resumen es el que aparece del adjunto cuadro comparativo:

Visto el párrafo segundo del art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, segun el cual no son admisibles á este concurso los citados Catedráticos D. Luis Moron y Liminiana y Don Inocente Fernandez Abás:

Visto el art. 47 del mismo reglamento, cuya última parte excluye de este concurso al Catedrático D. Juan Guerras y Valseca:

Visto el anuncio del presente concurso, en que se fija plazo improrrogable para presentarse al mismo, segun el cual queda tambien excluido el Catedrático D. Paulino Caballero:

Visto el art. 43 del citado reglamento, en que se expresan los méritos especialmente atendibles al hacer la propuesta:

Considerando que la primera circunstancia atendible, segun el citado artículo, es haber dado la enseñanza de la asignatura vacante, y que el Catedrático D. Rafael Chamorro la ha desempeñado oficialmente sin interrupcion durante 24 años y nueve meses, que excede en 16 años y cuatro meses al que más se le aproxima de los otros ocho cursantes:

Considerando que la segunda circunstancia atendible es haber publicado obras y hecho descubrimientos científicos sobre la asignatura, y que el citado Sr. Chamorro ha escrito dos trabajos científicos originales, uno sobre Meteorología y otro sobre el eclipse de sol de 1860, que recibió con particular aprecio la Academia de Ciencias y acordó publicarlos en su Revista de los progresos de las ciencias, además de una obra original publicada por el mismo con el título de Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, mientras que de los otros concursantes sólo el Sr. Soler ha publicado en un periódico que fundó en sociedad con otros Profesores parte de un tratado práctico de análisis y ensayos, que aun está sin concluir:

Considerando que la tercera circunstancia es haber desempeñado comisiones facultativas que prueben aptitud para la cátedra vacante, y que tambien bajo este concepto aventaja el Sr. Chamorro á todos los otros, segun resulta del cuadro adjunto:

Considerando que los informes que acompañan á las solicitudes son todos igualmente favorables á los interesados; y que aun en el caso de que existiese la misma igualdad respecto á todas las circunstancias designadas ántes como especialmente atendibles, resultaría siempre en ventaja del Sr. Chamorro su antigüedad, muy superior á la de los otros:

Considerando que el citado Sr. Chamorro tiene en su favor las circunstancias de haber sido propuesto hace 10 años en segundo lugar de la terna por el suprimido Consejo de Instruccion pública, de haber acreditado en dos cursos y lo que va transcurrido del presente que á la suficiencia científica reúne el carácter y tino práctico necesario para desempeñar con fruto la concurrida cátedra vacante que sirve en comision, y de disfrutar el premio de segunda clase de mérito y tercera de antigüedad en el escalafon del Profesorado de los Institutos, ninguna de las cuales adornan á los otros concursantes:

Considerando que si bien D. José Ceruelo y Obispo, D. José Soler y Sanchez, D. Bernardo Rodriguez Largo y D. Indalecio Gonzalez Santana aventajan en título académico de la Facultad de Ciencias al mencionado Sr. Chamorro, este mérito no es de los expresados en el repetido art. 45, como especialmente atendibles al hacer la propuesta, y sólo debe tenerse en cuenta cuando los anteriores ofrezcan dudas en la eleccion:

Considerando que los méritos y servicios en la enseñanza extraños á la asignatura vacante se hallan en el mismo caso que los designados ántes; y aunque deben ser en justicia especialmente atendidos para otros fines más adecuados á su propia índole, sólo pueden apreciarse para este concurso en caso de igualdad de los anteriores:

Considerando que todos los demás méritos que alegan los concursantes, por ser extraños á la enseñanza, no deben ser apreciados en estos concursos sino cuando hubiese identidad completa en todos los que preceden;

De acuerdo con lo informado por la Comision, propone para la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto del Noviciado, á D. Rafael Chamorro, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Alicante, y que en comision desempeña la misma cátedra objeto de la propuesta.

La superior ilustracion del Consejo acordará sin embargo lo que estime más acertado.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—Ambrosio Moya.—Simeon Avalos.—Es copia.—El Director general, Juan Valera.

CUADRO QUE SE CITA EN EL DICTÁMEN PRECEDENTE.

Cuadro comparativo de los méritos y servicios que acreditan los nueve aspirantes que tienen derecho á ser admitidos á este concurso, según la legislación vigente.

D. BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEREZ.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Nueve meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Nueve meses.

Titulos académicos.

Licenciado en Ciencias físicas.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Obtuvo varios premios ordinarios en su carrera.

Nombramientos de Catedrático titular.

28 Abril 1870. Catedrático por oposicion de Física y Química del Instituto de Teruel.

D. RAFAEL CHAMORRO.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Diez y nueve años y diez meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Veinticuatro años y nueve meses.

Obras y descubrimientos científicos.

Trabajos meteorológicos, publicados por la Academia de Ciencias en atención á su mérito.

Idem sobre el eclipse de sol de 1860, publicados por la misma Academia en igual concepto.
Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, el magnetismo y la electricidad, publicado.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Encargado de observaciones meteorológicas durante 15 años en el Instituto de Alicante.

Elegido por el Gobierno para individuo de la Comisión científica del Pacífico, que no aceptó.

Catedrático en comision de la misma vacante que ahora solicita y que está desempeñando.

Juez de oposiciones á cátedras de Física.

Profesor gratuito de Física y de Química del nuevo sistema de segunda enseñanza en el Instituto del Noviciado.

Profesor gratuito de Física y de Historia natural para la profesion libre de institutrices.

Propuesto en segundo lugar de la terna por el suprimido Consejo de Instrucción pública en el concurso de 1861 para la misma vacante que ahora solicita.

Premio de segunda clase de mérito, y tercero de antigüedad en el escalafon de Catedráticos de segunda enseñanza.

Titulos académicos.

Licenciado en Ciencias físicas.

Bachiller en Ciencias.

Regente de segunda clase en Física.

Doctor en Farmacia.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Vocal del Consejo de disciplina académica del Instituto de Cádiz, cuando era cargo especial.

Director interino del Instituto de Alicante.

Vicedirector del mismo Instituto.

Sustituyó varias veces las cátedras de Matemáticas y de Historia natural.

Examinador de alumnos de colegios privados.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Académico correspondiente de la Historia.

Idem de la suprimida Academia de Arqueología.

Vocal de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

Presidente de la misma.

Vocal de la Comisión alicantina para la Exposición de París.

Idem de la de monumentos artísticos de Alicante.

Idem de la de Estadística de Alicante.

Idem de la de Agricultura, Industria y Comercio de id.

Idem de la de Bienes nacionales de id.

Censor de teatros de id.

Censor de la Sociedad Económica de id.

Diputado provincial de id.

Donante de sus obras para las Bibliotecas populares.

Nombramientos de Catedrático titular.

14 Marzo 1846. Catedrático interino por oposicion anunciada antes del plan de 1845 de la asignatura de Física del Instituto de Sanlúcar de Barrameda.

18 Enero 1847. Traslado de interino de Física al Instituto de Cádiz por supresion del de Sanlúcar.

12 Octubre 1847. Idem al de Alicante por supresion del de Cádiz.

28 Febrero 1851. Propietario de Física de Alicante.

13 Mayo 1869. Catedrático en comision de la misma asignatura que se trata de proveer en el Instituto del Noviciado.

D. JOSÉ CERUELO DE OBISPO.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Cinco años y ocho meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Cuatro años y seis meses.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Informó sobre la colocación de un para-rayos en la torre de San Saturnino de Pamplona.

Juez de oposiciones á cátedra de Física.

Encargado de observaciones meteorológicas durante dos años y ocho meses en Oviedo.

Titulos académicos.

Doctor en Ciencias físicas.

Licenciado en Ciencias físicas.

Bachiller en Ciencias.

Licenciado en Derecho.

Bachiller en Derecho.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Encargado de explicar principios de Aritmética en el Instituto del Noviciado.

Sustituyó en el mismo la cátedra de Física 15 días.

Recogió una colección de objetos del Pacífico para el Instituto de Leon y otra para el de Oviedo.

Juez de oposiciones á cátedras de Matemáticas.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Escribiente supernumerario del Ministerio de Fomento.

Escribiente segundo de la Ordenación de Pagos del mismo Ministerio.

Escribiente primero de la misma Ordenación.

Incorporado al Colegio de Abogados de Madrid

Juez de oposiciones á Escuelas de primeras letras.

Nombramientos de Catedrático titular.

7 Abril 1865. Catedrático por oposicion de Física y Química de Tudela.

5 Mayo 1865. Traslado á igual cátedra de Pamplona, que no sirvió hasta el siguiente curso.

27 Octubre 1865. Encargado en comision de una sección de la clase de Principios de Aritmética en el Instituto del Noviciado.

4.º Abril 1867. Ascendió por concurso á una cátedra de Física y Química del Instituto de Oviedo.

D. JOSÉ CASANOVAS Y ESTRADÉ.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Cuatro años y ocho meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Cuatro años y ocho meses.

Titulos académicos.

Bachiller en Ciencias.

Doctor en Farmacia.

Licenciado en Farmacia.

Bachiller en Farmacia.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Director y Profesor de un Colegio privado.

Encargado de la clase de Historia natural del Instituto de Gerona.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Premio ordinario en Química general.

Vocal de la Junta de primera enseñanza de Gerona, y Secretario interino de la misma.

Vicepresidente de la misma Junta.

Presidente del Tribunal de oposiciones á varias Escuelas de primeras letras.

Nombramientos de Catedrático titular.

10 Abril 1866. Catedrático por oposicion de Física y Química del Instituto de Gerona.

10 Abril 1868. Traslado contra su voluntad á igual cátedra del de Logroño.

4 Noviembre 1868. Repuesto en su primitiva cátedra de Gerona.

D. MÁXIMO FUERTES Y ACEVEDO.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Cinco años y ocho meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Siete años y dos meses.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Ayudante de Física y Química de Oviedo.

Encargado de la cátedra de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Sustituido retribuido de la sección de Ciencias en el Instituto de Oviedo.

Catedrático en comision de Física y Química del Instituto de Santander.

Titulos académicos.

Licenciado en Ciencias naturales.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Encargado de Historia natural en Oviedo.

Auxiliar de la Secretaría del Instituto de id.

Encargado de Historia natural en Santander.

Examinador de alumnos de Colegio.

Arregló un Gabinete de Historia natural.

Ayudante de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Ayudante de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Sustituido de Historia natural de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Individuo de la Junta para el censo de la población de Oviedo.

Aspirante á un premio de la Biblioteca Nacional de Madrid, que le fué adjudicado al Sr. Alesola.

Vocal de la Junta de Instrucción pública de Santander.

Donante de varias obras á Bibliotecas populares.

Autor de una obra titulada *Biblioteca de escritores asturianos*.

Fuó alumno de la Escuela Normal de Filosofía.

Nombramientos de Catedrático titular.

2 Abril 1865. Catedrático por oposicion de Física y Química de Segovia.

21 Abril 1865. Traslado á igual cátedra del Instituto de Santander.

D. JOSÉ SOLER Y SANCHEZ.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Nueve meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Dos años y cinco meses.

Obras y descubrimientos científicos.

Fundador y redactor de un periódico con otros Profesores, donde publica un tratado práctico de Análisis y ensayos que aun no está terminado.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Encargado de observaciones meteorológicas en Ciudad-Real durante ocho meses.

Ayudante interino de Física y Química de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Sustituyó las clases de Física y de Flúidos en varias épocas, que hacen un total reunidos de un año y ocho meses.

Titulos académicos.

Doctor en Ciencias físicas.

Licenciado en Ciencias físicas.

Bachiller en Ciencias.

Licenciado en Farmacia.

Bachiller en Farmacia.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Encargado de Historia natural en Ciudad-Real.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Desempeñó la cátedra de Cosmología de la Facultad de Ciencias, como supernumerario de la misma durante un curso y la mitad de otro.

Está desempeñando en comision la cátedra de Geografía de la misma Facultad desde el 12 de Junio de 1869.

Juez de oposiciones á una cátedra de Náutica.

Regaló al Instituto de Alicante una colección de 683 ejemplares de Historia natural.

Estableció con otros Profesores un Laboratorio químico, que sigue dedicado al servicio de la industria particular.

Nombramientos de Catedrático titular.

7 Abril 1865. Catedrático por oposicion de Física y Química de Ciudad-Real.

30 Diciembre 1865. Catedrático supernumerario por oposicion de la Facultad de Ciencias de Madrid.

12 Julio 1869. Catedrático en comision de Geografía de la misma Facultad.

D. TEODORO BALACIART Y TORMO.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Tres años y diez meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Tres años y diez meses.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Profesor de Química aplicada á las artes en la Escuela industrial de Alcoy.

Secretario de la misma Escuela.

Encargado de la clase de Francés en la misma.

Titulos académicos.

Licenciado en Ciencias físicas.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Sustituto de Física en la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ayudante tercero de Obras públicas.

Autor de un proyecto de conducción de aguas potables á Alcoy.

Nombramientos de Catedrático titular.

25 Febrero 1867. Catedrático por oposicion de Física y Química de la Escuela industrial de Alcoy.

D. BERNARDO RODRIGUEZ LARGÓ.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Un año y un mes.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Un año y un mes.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Auxiliar retribuido de la Sección de Ciencias en el Instituto de San Isidro.

Titulos académicos.

Doctor en Ciencias físicas.

Licenciado en Ciencias físicas.

Bachiller en Ciencias.

Comisiones, cargos, méritos y servicios fuera del Profesorado de segunda enseñanza.

Obtuvo los grados de Licenciado y de Doctor en Ciencias por premio extraordinario.

Nombramientos de Catedrático titular.

22 Noviembre 1869. Catedrático por oposicion de Física y Química del Instituto de Guadalajara.

D. INDALECIO GOMEZ DE SANTANA.

Tiempo de Catedrático propietario de la asignatura.
Ocho años y cinco meses.

Tiempo de enseñanza oficial de la misma.
Ocho años y cinco meses.

Méritos especiales y comisiones facultativas que prueban aptitud para la vacante.

Sustituto de Física y Química en Cáceres.

Titulos académicos.

Doctor en Ciencias.

Bachiller en Farmacia.

Comisiones y cargos en la segunda enseñanza extraños á la asignatura vacante.

Sustituto de Historia natural en Cáceres.

Secretario del mismo Instituto.

Director del mismo.

Encargado de Mecánica aplicada á las artes durante un curso en dicho Instituto.

Profesor libre de Historia natural y Fisiología é Higiene durante un curso.

Auxiliar Oficial de la misma asignatura, encargado de las enseñanzas de Meteorología y nociones de Historia natural en la Escuela de Agricultura de Cáceres.

Manifiesta que posee varios títulos de Sociedades científicas y literarias, sin expresar cuáles son.

Nombramientos de Catedrático titular.

31 Julio 1862. Catedrático por oposicion de Física y Química de Cáceres.

Es copia.—El Director general de Instrucción pública, Juan Valera.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1871, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Cándido Necedal, en representación de D. Antonio Bernal y O'Reylli, Cónsul general cesante de España en Siria, y el Ministerio fiscal, en nombre de la Administración del Estado, sobre mejora de clasificación:

Resultando que D. Antonio Bernal y O'Reylli fué nombrado Cónsul general de España en Siria, señalándole el haber de 60.000 reales y 20.000 más para gastos ordinarios del servicio por Real orden de 1.º de Noviembre de 1863, tomando posesion en 1.º de Mayo de 1864, y confirmandosele en el sueldo de 60.000 rs. anuales por otra Real orden de 1.º de Julio del mismo año, con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos para el año de 1864 á 1865, habiendo sido relevado del mencionado cargo por otra soberana resolución de 7 de Noviembre de 1866:

Resultando que D. Antonio Bernal con fecha 15 de Noviembre de 1866 recurrió á la Junta de Clases pasivas solicitando se declarase el haber que por clasificación le correspondiera; y suscitada la duda de si el sueldo regulador habia de ser el de 60.000 reales designado en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1863 ó el de 36.000 rs. que como sueldo personal se asignó al Cónsul por el presupuesto de 1866 á 1867, se otició por dicha dependencia al Ministerio de Estado para que manifestase el sueldo personal disfrutado por el reclamante; contestándose por dicha Secretaría en 16 de Mayo de 1867, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que el haber de 60.000 rs. asignado al Cónsul general de España en Beirut en la ley de presupuestos de 1864 lo fué en su totalidad en concepto de sueldo personal, no pudiendo tener efecto retroactivo cualquiera otra medida posterior en distinto sentido:

Resultando que la Junta de Clases pasivas, fundada en que la ley de presupuestos de 1865 á 66 y la de 1866 á 67 habia sancionado la division de haberes de los Cónsules generales en sueldo personal y gastos de representacion, señalando 3.600 escudos por el primer concepto; en que la ley de 23 de Mayo de 1845 establece que para fijar el sueldo regulador que correspondá al empleo se haya desempeñado este por dos años con el haber señalado en los presupuestos respectivos, segun dispone la de 25 de Junio de 1855, y en que el interesado no habia disfrutado por dos años el sueldo de 6.000 escudos, acordó con fecha 19 de Junio del mismo año clasificar al reclamante con 4.800 escudos anuales, mitad de los 36.000 rs. que deben considerarse como sueldo personal:

Resultando que D. Antonio Bernal de O'Reylli reclamó al Ministerio de Hacienda en 2 de Julio del citado año; y habiéndose pedido por el mismo á la Junta el expediente con el oportuno informe, fué remitido, siendo este último negativo y en oposicion á lo solicitado en el recurso, recayendo en último término la Real orden de 13 de Febrero de 1868, por la que considerando que el sueldo de 3.600 escudos es el liquido efectivo que con el carácter de personal correspondió al Cónsul, y que el acuerdo de la Junta de Clases pasivas se habia ajustado á las disposiciones vigentes respecto á la regulacion de los derechos pasivos, á la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865 y á las reglas generales establecidas, se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, declarándose que el referido D. Antonio Bernal y O'Reylli no tenia derecho á la mejora de clasificación solicitada:

Resultando que el Licenciado D. Cándido Nocedal, en nombre de D. Antonio Bernal y O'Reylli, mejoró el recurso de alzada ante el Consejo de Estado con fecha 17 de Abril de 1868 solicitando la revocacion de la Real orden de 13 de Febrero citada, fundándose en que cuando Bernal fué nombrado Cónsul y se le señalaron 60.000 reales de sueldo regia una ley por la cual, si servia dos años el destino, gozaria del haber pasivo por cesantia de 30.000 reales, siempre que tuviera, como tenia, los años de servicio necesarios para gozar la mitad del sueldo personal; en que en virtud de esta disposicion emprendió su viaje y sirvió en paises de arriesgado clima para los europeos; y en que cualquier disposicion posterior sera para en adelante, pero no puede tener, en buenos principios de derecho ni con arreglo á la equidad natural, efecto retroactivo:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, solicitó la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden reclamada; fundándose, entre otras razones, en que tanto por el Real decreto de 3 de Abril de 1828, como por la ley de 26 de Mayo de 1835 y Real orden de 29 de Abril de 1840, está mandado que la dotacion que sirva de base para designar el haber en situacion pasiva á los empleados civiles sea la señalada al empleo de mayor sueldo que hayan servido en propiedad con nombramiento Real ó de las Cortes; en que el art. 23 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 establece que á los Cónsules generales que disfruten más de 40.000 rs. de sueldo se graduará la parte que les corresponda como cesantes ó jubilados por el mayor que hayan disfrutado como efectivos; pero á los Cónsules cuyo sueldo no lleve á 40.000 reales se les abonará el mismo que á los Encargados de Negocios, que es el de 36.000 reales al año; en que en el sueldo de 6.000 escudos asignados á D. Antonio Bernal y O'Reylli como Cónsul de Siria y Palestina estaban comprendidos los gastos de representacion, que no figuraron por separado hasta el año de 1865; por cuyo motivo no puede admitirse aquella cantidad como sueldo personal efectivo, y carece de las circunstancias legales para servir de tipo regulador; en que en consonancia con las doctrinas y disposiciones enumeradas, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y en la misma fecha que la Real orden reclamada, se dictó otra de carácter general declarando, entre otras cosas, que no han podido ni debido considerarse nunca sueldos legales para los efectos pasivos las dotaciones que han gozado los Cónsules generales en el doble concepto de sueldo personal y gastos de representacion: que para las clasificaciones en situacion pasiva únicamente deben servir de base los sueldos personales efectivos de planta ó reglamento, rebajada la parte respectiva á los gastos de representacion; y que no habiéndose verificado en la carrera consular la graduacion de sueldos reguladores hasta la ley de presupuestos de 1865, debian ajustarse á ella todos los señalamientos de haber en situacion pasiva á los empleados de la misma, aunque lo hubiesen sido con anterioridad á dicha ley; en que el art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 determina que para los ascensos que obtengan los empleados servirán como sueldo regulador de las declaraciones de haber de cesantia y jubilacion el del nuevo empleo, siempre que se haya desempeñado en propiedad dos años, con el goce de haber señalado al mismo en los presupuestos; y en que con arreglo á esta prescripcion legal, no podrian tomarse en ningun caso como sueldo regulador los 6.000 escudos mencionados, porque D. Antonio Bernal y O'Reylli no los disfrutó dos años, ni se abonaron en los presupuestos respectivos, mediante á que desde 1.º de Julio de 1865 quedó reducido á 3.600 escudos el sueldo personal del Cónsul en Siria y Palestina:

Resultando que suspendido el curso de este pleito, y remitido al Ministerio de Hacienda para la revision de la clasificación, con arreglo á lo dispuesto en orden de S. A. el Regente del Reino de 30 de Julio de 1869, fué resuelto en revision por el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, y por el Ministerio, de conformidad á la Real orden de 13 de Febrero de 1868 anteriormente reclamada; habiendo sido remitidos en apelacion los autos por virtud del recurso que tenia interpuesto el interesado, compareciendo nuevamente el Licenciado D. Cándido Nocedal, en representacion de D. Antonio Bernal y O'Reylli, que reprodujo sus anteriores pretensiones y alegaciones:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal en nombre de la Administracion del Estado, manifestó que la resolucion actual

era la misma que la anterior, por lo que se concretaba á la primitiva peticion y fundamentos expuestos:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Gregorio Juez Sarmiento: Considerando que el derecho á gozar de haber en situacion pasiva, concedido á los empleados en la carrera consular, fué con la condicion de que habia de preceder el señalamiento del sueldo efectivo ó regulador que hubiera de servir de base para los efectos de clasificación, sin cuyo previo cumplimiento no podian adquirir semejante derecho:

Considerando que no llegó á cumplirse esa condicion indispensable hasta la publicacion de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865, en la que se subdividió la dotacion señalada á los Cónsules generales en sueldo personal ó de reglamento y en gastos de representacion, sin que la que hasta entonces habian venido percibiendo pudiera servir como sueldo regulador para la clasificación de dichos empleados:

Considerando que si bien en dicho presupuesto quedaron en blanco las casillas del sueldo referente por ambos conceptos al Consulado general de Beirut, porque su asignacion no debia cobrarse de fondos del Tesoro, sino de los de la obra pía de los Santos Lugares, es indudable, segun consigna el Consejo de Estado en pleno en su informe de 11 de Diciembre de 1867, que por Real orden especial de 29 de Julio de 1865 se dispuso que desde 1.º del mismo se tuviera como sueldo personal del referido Consulado la cantidad de 36.000 reales, 54.000 como gastos de representacion, y 20.000 para gastos ordinarios del servicio, continuando su abono por los fondos de la obra pía:

Considerando que por el art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 se dispuso que para fijar el sueldo regulador en las declaraciones de cesantia y jubilacion deba servir el del destino del empleo que haya desempeñado en propiedad por espacio de dos años, con el goce del haber señalado al mismo dentro de los presupuestos respectivos:

Y considerando que con arreglo á esta prescripcion legal no puede tomarse como sueldo regulador para la clasificación de Don Antonio Bernal y O'Reylli el de 6.000 escudos con que fué nombrado, porque ni disfrutó este por dos años, ni se abonaron por dicho tiempo en los respectivos presupuestos, toda vez que desde 1.º de Julio de 1865 quedó reducido á 3.600 escudos el sueldo personal del Cónsul general en Siria;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion general del Estado de la demanda deducida por el Licenciado D. Cándido Nocedal, á nombre de D. Antonio Bernal de O'Reylli, contra la Real orden de 13 de Febrero de 1868, y reproducida posteriormente contra la de S. A. el Regente de 22 de Abril de 1870, dictada á consecuencia de la revision del expediente de clasificación del referido Bernal y O'Reylli, las cuales declaramos subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Mauricio Garcia.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Maria Heri eros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Ignacio Vietes.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Gregorio Juez Sarmiento, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy; de que cerifico como Secretario Relator en Madrid á 11 de Febrero de 1871.—Licenciado Feliciano Lopez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Despachos telegráficos.

Versalles 27 de Mayo, á las ocho y quince minutos de la noche; Madrid 28 id., á las nueve y cuatro minutos de la mañana.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«El Sr. Ministro del Interior ha comunicado á la Asamblea que las tropas se habian apoderado de los fuertes que aun tenian los insurrectos; y que despues de haber tomado la plaza de la Bastilla se habian posesionado del Faubourg Saint Antoine, que estaba cubierto de barricadas hasta la Barrera del Trono, habiéndose establecido en la Villette, al pié de las alturas de Buttes Chaumont; cuya posicion, último refugio de la insurreccion, ocuparán mañana 70.000 hombres.

En el hotel de la Embajada de París no ocurre novedad.»

Versalles 28 de Mayo, á las once y veintiseis minutos de la mañana; Madrid id., á las tres y cuatro minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Las tropas han tomado les Buttes Chaumont y Belleville. Al penetrar en la prision de la Roquette, encontraron vilmente asesinadas á las personas que componian los rehenes.

Se ocupan en dar sepultura á unos 8.000 cadáveres que hay en las calles de París.»

Versalles 28 de Mayo, á las once y cincuenta minutos de la mañana; Madrid id., á las tres y veinte minutos de la tarde.—El Ministro de Negocios Extranjeros al Representante de Francia.—Madrid:

«La insurreccion está completa y definitivamente vencida. El ataque de los dos últimos puntos ocupados por los insurrectos, Belleville y les Buttes Chaumont, debia haber tenido lugar esta mañana; pero en presencia de la general impaciencia de nuestros soldados, los Generales dieron la orden ayer tarde, y despues de algunas horas de un encarnizado combate eran dueños de todas las posiciones.

Desgraciadamente al entrar en la Roquette el General Vinoy supo que hacia cinco dias que los rehenes habian sido fusilados.

La Francia sabrá con dolor esta noticia. Estos infortunados mártires, cobardemente asesinados por infames monstruos, han sucumbido gloriosamente por la santa causa de las leyes y el orden social. Su sangre generosa no habrá corrido en vano, y sus nombres quedarán en la memoria de todos como objeto de pública veneracion.»

Seccion de los Asuntos comerciales.

Por decreto del Gobierno de la República Argentina, fecha 13 de Mayo último, han vuelto á abrirse los puertos de la provincia de Entre-Rios, que permanecian cerrados al comercio y á la navegacion desde que estalló la guerra civil ya felizmente terminada.

Seccion de Asuntos judiciales.

Los Cónsules de España en Gibraltar, Cotte, París y Marsella participan á este Ministerio haber fallecido en sus respectivos distritos consulares los súbditos españoles siguientes: D. Antonio Treroye Uceda, Alcaide interino que fué de la

cárcel de Estepona, fallecido repentinamente en un café de Gibraltar. Se le han encontrado algunos documentos que se hallan á disposicion de sus herederos.

Jáime Brunet, de oficio carretero, muerto en Mere el dia 2 del corriente mes.

D. Juan Baeza, que fué Intérprete jurado del Tribunal de primera instancia del departamento del Sena, y traductor del Consulado de España en París.

Y por último, Domingo Galavaga, natural de San Sebastian, hijo de Antonio y de Maria Edjepate, fallecido en el naufragio del vapor francés *Huveanne*. Su haber consiste en 133 francos 35 cént., los que se hallan depositados á disposicion de sus herederos legítimos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad militar.

Por Real orden de 12 del corriente S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se convoque á oposicion pública con objeto de cubrir las plazas de segundos Ayudantes Farmacéuticos, primeros de Ultramar, que se hallan vacantes en el ejército de la isla de Cuba.

En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en la Facultad de Farmacia que deseen tomar parte en este concurso se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que les represente en la Secretaría de esta Direccion general antes de las dos de la tarde del dia 3 de Julio próximo, acreditando reunir las circunstancias que se expresan en el siguiente

PROGRAMA

APROBADO POR S. M. PARA LAS OPOSICIONES QUE HAN DE CELEBRARSE CON EL OBJETO DE PROVEER LAS PLAZAS DE SEGUNDOS AYUDANTES FARMACÉUTICOS QUE SE HALLEN VACANTES EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres dias siguientes al en que finalice el plazo que se ha señalado para la admision al concurso, á los Doctores ó Licenciados en Farmacia que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado.
- 2.º No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que solicite la admision al concurso.
- 3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Facultades universitarias del reino.
- 5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion dentro del término que está prefijado, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fé de bautismo y documentos en caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su titulo, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto de cuatro Jefes ú Oficiales de la seccion de Farmacia del cuerpo, de los cuales el más graduado ó antiguo desempeñará el cargo de Presidente: los que sigan á este en graduacion ó antigüedad de Vocales.

El Vocal más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber: 1.º Una composicion sobre una cuestion de Química, de Historia natural ó de Materia farmacéutica, en la cual los aspirantes den á conocer su instruccion, manera de pensar y escribir, madurez de reflexion y espíritu de método.

2.º Una operacion química, ó químico-farmacéutico-oficial, exponiendo antes de ejecutarla los métodos que se conocen para obtener el producto y las razones por que da la preferencia al que se proponga emplear, y explicando despues los fenómenos que durante la operacion hubiesen tenido lugar; en cuyo acto dará á conocer sus dotes de observacion, de la firmeza de sus principios y las tendencias de su práctica.

3.º Análisis de una sustancia medicinal alimenticia ó venenosa, de las que pueden dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiese reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composicion natural de la sustancia analizada. Este acto demostrará la extension de sus conocimientos en la práctica de análisis química.

4.º Reconocimiento de drogas ó plantas medicinales, detallando los caracteres que les son propios, las sofisticaciones de que son susceptibles las primeras y los medios de evidenciarlas.

5.º La composicion se redactará en cuatro horas, sin libros ni notas, bajo la vigilancia de todos los miembros del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el Tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La operacion ó elaboracion de un preparado químico ó químico-oficial, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinarán tambien por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los aspirantes. El Tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecucion de los ejercicios segundo y tercero en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto necesarios. En el cuarto, cada opositor habrá de reconocer y ocuparse de tres drogas ó plantas diferentes que se les designarán por suerte. A cada aspirante se le concederán 15 minutos de reflexion antes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear más de 30.

6.º La calificación de mérito de la composicion se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fuesen necesarias; la de los demás ejercicios tendrá lugar á continuacion de estos.

7.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último ejercicio entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad más uno, ó sean 141.

8.º Concluidos los ejercicios, procederá el Tribunal en sesion secreta á hacer el resumen de los puntos de calificación que los aspirantes hubiesen obtenido, marcando en la lista citada á cada uno el total que le correspondía.

9.º Las composiciones, las actas del Tribunal y la lista de calificación, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su examen por la Junta superior facultativa. Si resultaran dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Direccion.

40. Por el orden del mérito que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato.

41. Después de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, los dos admisibles que hubiesen alcanzado mayor número de puntos quedarán declarados en expectativa de colocación y con derecho á ser llamados al servicio en las vacantes que pudieran ocurrir.

42. Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes farmacéuticos, y disfrutarán el sueldo anual de 920 escudos, que les está concedido en virtud de la ley sancionada por S. M. el día 20 de Marzo de 1860 y disposiciones posteriores.

43. Los puntos, operaciones y análisis que han de ser objeto de los ejercicios primero, segundo y tercero se arreglarán al siguiente

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR EN LA SECCION DE FARMACIA.

Primer ejercicio.

Cuestiones que han de servir de tema á la Memoria.

1.º Estudio de las clasificaciones mineralógicas, con indicación de la más aceptable.

2.º De las formas regulares en Mineralogía.—Formas típicas.—Reducción teórica de los cristales al tipo que correspondan.

3.º Estudio de los medios propios para reconocer la naturaleza de los minerales.—Valor relativo de los caracteres físicos, químicos y geológicos.

4.º De los ensayos al soplete.—Modo de hacerlos.—Fenómenos que pueden observarse.—Coloración de las perlas obtenidas con algunos minerales en este género de ensayos.

5.º Teorías acerca de los levantamientos y depresiones que experimenta el suelo por causas naturales.—Terremotos.—Volcanes.—Productos de estos.—Situación geográfica de los principales que se hallan en actividad.

6.º Clasificación geológica de los terrenos.—Carácter esencial de cada uno de ellos.—Hipótesis acerca de su formación respectiva.

7.º Paralelo entre el reino vegetal y animal.

8.º Funciones que desempeñan los diferentes órganos de las plantas.

9.º Exposición comparativa de las principales clasificaciones que, con el nombre de métodos naturales, se han propuesto para el estudio de la Botánica.—Cuál de ellas es la más aceptable en el estado actual de la ciencia.—Ventajas é inconvenientes que en la práctica ofrecen.

10. De las clasificaciones llamadas *sistemas*, cuál es la preferible y por qué.—Juicio comparativo de las principales.

11. Herborización y herbarios.—Su utilidad para el Farmacéutico.—Ventajas é inconvenientes que ofrecen estos últimos comparados con las colecciones de láminas.

12. Reglas que deben seguirse en las herborizaciones y en la formación de herbarios.—Exposición de los medios propuestos para conservar las plantas en estos.—Ventajas é inconvenientes de su distribución, ya por los llamados métodos naturales, ya por las clasificaciones conocidas con el nombre de *sistemas*.

13. Aplicación de las herborizaciones á la Farmacia.—Recolección de plantas medicinales.—Circunstancias que deben tenerse presentes, así como en su conservación.—Orden que debe seguirse en la colocación de las plantas en los herbarios destinados á las necesidades de una oficina.

14. Leyes generales de Geografía botánica.

15. Breve reseña del origen, progresos y estado natural de la materia farmacéutica.

16. De los productos gomosos.—Especies químicas y suertes comerciales de goma.—Caracteres, propiedades y procedencia de estas últimas.

17. Productos gomo-resinosos.—Caracteres, composición y procedencia botánica de los mismos.

18. De los productos resinosos en general, y en particular de aquellos que tienen mayor uso farmacéutico.

19. De los productos resino-balsámicos en general.—Composición inmediata, caracteres y procedencia botánica de los mismos.

20. Caracteres generales de las esmiláceas.—Especies á que se atribuyen las zarzaparrillas del comercio.—Variedades de estas y caracteres de las elegibles.

21. De las rubiáceas en general, y en particular de las ipeacuanas del comercio.

22. De las quininas en general.

23. De las solanáceas.—Caracteres generales de la familia y de las especies oficiales.—Principios á que deben su actividad.—Usos farmacéuticos.

24. De las labiadas.—Caracteres generales de la familia.—Principios á que se atribuyen sus virtudes, y dando á conocer las más usuales.

25. De las umbelíferas.—Caracteres generales, y materiales que suministran á la Farmacia.

26. De las convulvuláceas.—Caracteres generales de la familia.—Especies medicinales.—Principios á que deben su actividad, y sus aplicaciones á la Farmacia.

27. De las papaveráceas en general.—Especies medicinales que comprende esta familia.—Clasificación de los opios del comercio.—Caracteres y composición inmediata del legítimo.—Medios expeditos para reconocer la cantidad de morfina que contienen.—Crítica de estos métodos.

28. Estudio de las clasificaciones zoológicas, con indicación de la más aceptable.

29. Caracteres de los mamíferos y aves.—Partes y productos que suministran á la Farmacia.

30. Caracteres de los reptiles y peces.—Partes y productos que suministran á la Farmacia.

31. De los anélidos, crustáceos y arácnidos.—Géneros que contienen, especies medicinales, y cuáles son estas.—Descripción especial de las sanguijuelas medicinales.

32. De los insectos.—Caracteres generales.—Ordenes que comprende.—Descripción zoológica de las cantáridas, cochinilla, hormiga y abeja.

33. Estudio comparativo de los números proporcionales con la teoría *atomística*, y de la teoría *dualística* con la llamada *unitaria*.

34. Fuerzas que unen las moléculas homogéneas y heterogéneas, y causas que las modifican.—Exámen de estas causas y su aplicación á la práctica de diversas operaciones.

35. Principios generales de nomenclatura y denotación química.

36. Generalidades sobre los óxidos.—Su clasificación y nomenclatura químicas.

37. De los ácidos en general, y en particular de los oxácidos que tienen mayor uso en la Farmacia.—Métodos preferi-

bles para su obtención ó purificación de la que suministra el comercio.

38. Del fósforo y su obtención.—Sus combinaciones con el oxígeno.—Ácido fosfórico en sus diferentes estados.—Obtención del ácido fosfórico medicinal.

39. Azufre.—Estado natural.—Estados alotrópicos.—Serie tihónica.—Obtención y purificación del ácido sulfúrico monohidratado.

40. De los hidrácidos medicinales.—Obtención y purificación en caso necesario.

41. De las sales en general.—Definiciones dadas.—Clasificación y nomenclatura de las mismas.—Leyes de Bertholet.

42. Caracteres genéricos de los nitratos.—Teoría sobre la formación natural del de potasa.—Obtención de los de mercurio y plata.

43. Grupo de los sulfatos.—Caracteres genéricos.—Indicación y sinonimia de los usados en Medicina.—Adulteraciones más comunes del sulfato de quinina.—Medios de reconocerlas.

44. Grupo de los carbonatos y bicarbonatos.—Caracteres genéricos de estas sales.—Obtención de las medicinales.

45. Cloruros.—Caracteres genéricos.—Preparación de los de oro, hierro y mercurio.—Hipocloritos medicinales.

46. Grupo de los ioduros.—Caracteres químicos de este género de sales.—Obtención de los ioduros medicinales.

47. Grupo de los sulfuros.—Reacciones características.—Sulfuros medicinales.—Obtención de los de potasio y sódico.

48. Del amoniaco.—Sales amónicas y amoniacales.—Teoría del amonio y amidas.

49. Aleaciones metálicas.—Composición de las más principales y usos á que se destinan.—Acción de las mismas sobre los alimentos y bebidas por su prolongado contacto.

50. Composición normal de la atmósfera.—Medio para su análisis.—Causas que pueden impurificar aquella.—Desinfectantes.

51. Papel que desempeña el aire en la respiración de los animales y vegetales.—Influencia de los dinamóides sobre la vida animal y vegetativa.

52. Oxígeno.—Método de obtención.—Ozono.—Experiencias ozonoscópicas y ozonométricas.

53. Análisis espectral.—Medios de ejecutarle.—Resultados obtenidos.

54. De la dialisis como método analítico.—Casos en que puede tener aplicación.—Modo de ejecutar este método.

55. Aguas potables.—Condiciones que deben tener.—Influencia de las mismas sobre los conductos por donde pasan y sobre las vasijas ó lechos que las contienen.—Purificación de las que se hallan alteradas.

56. Clasificación de las aguas minero-medicinales.

57. Enumeración de las aguas minero-medicinales más importantes de España, su situación geográfica y grupo á que corresponden en una clasificación química.

58. Precauciones necesarias para recoger, conservar y suministrar las aguas minero-medicinales naturales.

59. Aguas minero-medicinales artificiales.—Procedimientos generales de preparación.

60. Teoría del ensayo hidrotimétrico de las aguas.—Valor científico de este procedimiento analítico.

61. Estática química de los seres organizados.

62. Teorías acerca de la constitución, clasificación y nomenclatura de las sustancias orgánicas.

63. Teoría de los radicales compuestos.—Hechos en su favor.—Objecciones y réplicas.—Teoría de los compuestos copulados.

64. Origen de la teoría de las sustituciones.—Desarrollo de esta hipótesis.—Ideas de Dumas, Gerhardt, Laurent y Wurtz sobre esta materia.

65. De la análisis elemental de las sustancias orgánicas.—Métodos y aparatos.—Obtención de la fórmula empírica de un cuerpo.—Discusión sobre la fórmula racional que le corresponde.

66. Métodos generales de síntesis orgánica.—Resultados obtenidos hasta el día.

67. Acción del calor y de los agentes químicos sobre los cuerpos orgánicos.

68. Fermentos, fermentaciones y putrefacciones.—Teorías expuestas acerca de la naturaleza de los fermentos y de su acción sobre las sustancias orgánicas.

69. Fermentación alcohólica.—Clasificación de los vinos comerciales.—Principios de que constan.—Alteraciones y adulteraciones de los mismos.—Su análisis inmediata.

70. Teoría sobre la producción de los éteres.—Clasificación de los mismos.—Obtención de los medicinales.

71. De la destilación seca de los cuerpos orgánicos.—Productos á que da lugar, según la naturaleza de los cuerpos que se destilan, y temperatura á que se verifica esta operación.—Compuestos pirogenados de aplicación farmacéutica.

72. Alcoholes (grupo de los).—Teorías acerca de su composición química.—Clasificación de los mismos.—Obtención y concentración del alcohol de vino.—Investigaciones de sus grados areométricos.

73. Alcoholados ó tinturas alcohólicas medicinales.—Procedimientos y reglas generales para su obtención.—Juicio crítico del procedimiento llamado de reemplazos.—Su diferencia de los alcoholados y alcoholaturos.

74. Alcalis orgánicos.—Teorías acerca de su constitución.—Clasificación de los mismos.

75. Método general para obtener los alcalóides.

76. De los ácidos orgánicos.—Su clasificación y nomenclatura.—Breve reseña de los que tienen un uso más frecuente en Farmacia.

77. De los taninos en general, y particularmente del que procede de las agallas.—Su obtención y las de los tanatos medicinales.

78. Grupo de los acetatos.—Caracteres químicos genéricos.—Acetatos medicinales.—Obtención de los más interesantes bajo el punto de vista farmacéutico.

79. Cianuros simples y dobles medicinales.—Obtención.—Diferentes modos de apreciar la composición de los cianuros dobles de que forma parte el hierro, el níquel ó el cobalto.

80. Citratos.—Obtención de los medicinales.

81. Grupos de los tartratos.—Caracteres químicos.—Composición.—Sus analogías y diferencias con los citratos.—Obtención de los medicinales.

82. Hipótesis sobre la constitución de los cuerpos grasos.—Su análisis inmediato.—Teorías sobre la naturaleza y composición de la glicerina.—Propiedades físicas y químicas de esta sustancia.—Obtención, purificación y usos farmacéuticos.

83. Clasificación y nomenclatura de los aceites fijos medicinales.—Métodos generales de obtención.—Enumeración de los que tienen uso más frecuente en Farmacia.

84. Aceites volátiles.—Clasificación.—Métodos de extracción.—Adulteraciones de que pueden ser objeto, y medios de descubrirlas.—Usos farmacéuticos.

85. Sobre la obtención del ácido valerianico y de los valerianatos de quinina, zinc, bismuto y atropina.

86. De las féculas en general, consideradas física y químicamente.—Trasformaciones que experimentan en virtud de causas naturales ó de agentes químicos.

87. Clasificación de los azúcares.—Procedencia de las diferentes especies.—Trasformaciones que pueden experimentar en determinadas condiciones.

88. Composición de la leche normal.—Causas que pueden modificarla.—Cuerpos con que suele adulterarse.—Medio de reconocer estas adulteraciones.

89. Composición de la orina normal.—Causas que pueden modificarla.—Principios que puede contener la orina patológica, y medios de descubrirlas.

90. Composición normal de la sangre.—Investigación química-legal de una mancha de supuesta sangre sobre un tejido ó instrumento de hierro.

91. Composición inmediata de la harina de trigo.—Fabricación del pan.—Adulteraciones más comunes de esta sustancia alimenticia.—Medios de descubrirlas.

92. Crítica de las clasificaciones y nomenclaturas farmacéuticas expuestas hasta el día.

93. Densidad de los cuerpos en sus diferentes estados.—Aparatos y cálculos para apreciarlos.

94. Forma de los medicamentos.—Elección de los más apropiados á la naturaleza de las sustancias y al uso á que se destinan.

95. De la recolección de las sustancias medicamentosas.—Operaciones que comprende y medios de ejecutarlas.

96. De la preparación de los medicamentos.—Partes de que consta.—Operaciones que comprende la división.

97. De la extracción en Farmacia.—Operaciones que comprende.—Medios de obtener los extractos medicinales por los procedimientos ordinarios y en el vacío.

98. De la *mistion*.—Su definición y límites.—Reglas generales que deben tenerse presentes al practicar esta operación farmacéutica.

99. De los *vehículos* en Farmacia.—Acción general de los mismos sobre las sustancias.—Casos en que deben emplearse unos ú otros.—Serie de medicamentos á que dan lugar.

100. Aguas destiladas ó hidrolatos.—Aparatos más propios para su obtención.—Reseña de las más usadas en Farmacia.—Medios de averiguar la pureza del agua destilada.

101. Sobre la destilación seca del sicino y cuerno de ciervo.—Productos á que da lugar, y manera de aislarlos.

102. Preparaciones ferruginosas oficinales.—Indicación de las más usadas y del modo de prepararlas.—Conservación especial de algunas.

103. Preparaciones arsenicales.—Obtención.—Contravenenos de ellas.

104. Preparaciones antimoniales.—Obtención de las oficinales, y en especial del tártaro emético y kermes mineral.

105. Preparaciones mercuriales.—Obtención de las oficinales, en especial de los cloruros.

106. Confección de las masas pilulares.—Reglas que deben seguirse, según la naturaleza de los medicamentos que las compongan.

107. Medicamentos anestésicos generales más comunmente empleados.—Su preparación y composición química.

108. Antídotos y contravenenos generales y particulares de los venenos más comunmente usados.

109. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

110. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

111. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

Segundo ejercicio.

Operaciones.

- | | |
|---|---|
| 1.º Aceite oxigenado de Ba- | 49. Extracto de ópio. |
| ñares. | 50. Idem de quina calisaya. |
| 2.º Idem pirogenado de cuer- | 51. Idem de ruibarbo. |
| no de ciervo. | 52. Idem alcohólico de adormideras. |
| 3.º Idem de ricino. | 53. Idem id. de ipeacacuana. |
| 4.º Acetato mercurioso. | 54. Fumigación de Gosalvez. |
| 5.º Idem potásico. | 55. Hidrato férrico gelatinoso. |
| 6.º Ácido acético monohidratado. | 56. Idem potásico puro. |
| 7.º Idem benzóico. | 57. Hierro del óxido reducido por el hidrógeno. |
| 8.º Idem cianhídrico medicinal. | 58. Hipoclorito sódico de La barraque. |
| 9.º Idem clorhídrico. | 59. Ioduro ferroso. |
| 10. Idem fosfórico medicinal. | 60. Idem mercurio. |
| 11. Idem nítrico. | 61. Idem potásico. |
| 12. Idem tánico. | 62. Iodoformo. |
| 13. Agua destilada de canela. | 63. Jabón de sosa amigdalino. |
| 14. Azafran de Marte aperitivo. | 64. Jaleína de cuerno de ciervo. |
| 15. Azufre precipitado. | 65. Jarabe de bálsamo de Tolú. |
| 16. Amoniaco líquido. | 66. Lactato ferroso. |
| 17. Alcohol anhidro. | 67. Loco blanco. |
| 18. Arseniato potásico. | 68. Melito ferruginoso de Vaillet. |
| 19. Idem sódico. | 69. Nitrato argéntico cristalizado. |
| 20. Bálsamo de Opodeldoch sólido. | 70. Idem id. fundido. |
| 21. Biantimoniato potásico. | 71. Óxido mercurio. |
| 22. Bromuro potásico. | 72. Idem zincico. |
| 23. Cantaridina. | 73. Oxímeltido de cobre. |
| 24. Carbonato potásico. | 74. Piroxilina. |
| 25. Cianuro mercurio. | 75. Pyrofosfato de hierro citro-amoniacal. |
| 26. Idem potásico. | 76. Pomada oxigenada. |
| 27. Citrato férrico amónico. | 77. Purificación del ácido sulfúrico. |
| 28. Quinina. | 78. Idem del carbonato potásico medicinal. |
| 29. Coaltar saponificado. | 79. Idem del carbon animal. |
| 30. Clorato potásico. | 80. Idem del iodo. |
| 31. Cloroformo. | 81. Idem del mercurio. |
| 32. Cloruro bórico. | 82. Idem del sulfato ferroso del comercio. |
| 33. Idem férrico. | 83. Kermes mineral. |
| 34. Idem mercurio. | 84. Quinti-sulfuro de calcio sulfitado. |
| 35. Idem mercurioso sublimado. | 85. Rob de Laffecteur. |
| 36. Dextrina. | 86. Sesqui-carbonato amónico. |
| 37. Emetina medicinal. | 87. Solución de cloro. |
| 38. Emplasto de <i>asatida</i> compuesto. | 88. Sulfato ferroso. |
| 39. Idem de cicuta. | 89. Idem mercurio. |
| 40. Idem de plomo gomado. | 90. Subnitrato bismútico. |
| 41. Idem simple. | 91. Solución del sulfido-hídrico. |
| 42. Esparadrapo aglutinante. | |
| 43. Ergotina. | |
| 44. Eter sulfúrico. | |
| 45. Extracto de carne de Liebig. | |
| 46. Idem de colcoquintida compuesto. | |
| 47. Idem de digital. | |
| 48. Idem de guayaco. | |

92. Tartrato antimónico potásico.	96. Tartrato potásico.
93. Idem bórico-potásico.	97. Trisulfuro potásico.
94. Idem férrico-potásico.	98. Valerianato quínicico.
95. Idem sódico-potásico.	99. Valerianato zincíco.
	100. Vinagre radical.

Tercer ejercicio.

Problemas para resolver en este ejercicio.

- 1.° Ensayar la pureza del ácido sulfúrico que se propone.
- 2.° Idem de un ácido nítrico.
- 3.° Idem del ácido clorhídrico propuesto.
- 4.° Averiguar la cantidad real de álcali que contiene una potasa ó sosa comerciales.
- 5.° Ensayos que demuestren si un cloruro mercurioso está exento de sublimado corrosivo y de otras materias extrañas.
- 6.° Reconocer si es puro el iodo, y en caso negativo demostrar el cuerpo ó cuerpos que le impurifican.
- 7.° Ensayos para reconocer la pureza del ioduro potásico.
- 8.° Averiguar la pureza de un nitrato argéntico.
- 9.° Comprobar si un agua destilada es enteramente pura.
10. Ensayos de un subnitrito de bismuto del comercio.
11. Distinguir prácticamente las manchas arsenicales de las antimoniales u otras recogidas por medio del aparato de Marsh.
12. Averiguar la naturaleza de los metales que componen una aleacion dada.
13. Dada una disolucion salina de naturaleza mineral, demostrar la de la base ó bases que contiene.
14. Averiguar la naturaleza del ácido ó ácidos que existen en una disolucion salina mineral.
15. Determinar la cantidad de cloro que contiene un hipoclorito comercial.
16. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de un cuerpo de naturaleza inorgánica capaz de obrar como veneno.
17. Análisis de un estafío que haya servido y vaya á servir para el estañado de utensilios de cobre.
18. Análisis cualitativa de un agua para deducir si es ó no potable.
19. Averiguar la cantidad de mercurio que contiene una pomada mercurial dada.
20. Determinar la cantidad de ioduro ferroso que contiene un preparado farmacéutico de los que tienen por base esta sustancia.
21. Separacion de la potasa y sosa en una disolucion que las contenga.
22. Determinar la cantidad de quinina que contiene una quina dada.
23. Reconocer la cantidad de morfina contenida en el opio que se propone.
24. Análisis inmediata de una harina de trigo.
25. Demostrar analíticamente si un pan de trigo está ó no adulterado.
26. Ensayos para reconocer la pureza de un aceite de almendras dulces.
27. Investigar si es ó no puro el aceite concreto de cacao que se presenta.
28. Determinar la pureza de un ácido tártrico.
29. Ensayos propios para decidir si un chocolate está ó no adulterado.
30. Ver si es puro el cloroformo objeto de duda.
31. Dada una disolucion salina de base orgánica, determinar la naturaleza de esta.
32. Investigar la naturaleza del ácido orgánico que existe en una disolucion salina.
33. Ensayos de un vinagre comun para ver si se halla adulterado, y apreciacion de la cantidad real de ácido acético que contiene.
34. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de la estriena ó morfina.
35. Ensayos de la orina de un enfermo que padezca glicosuria ó albuminuria.
36. Ensayos que den á conocer la naturaleza química de un cálculo humano.
37. Determinar la suerte comercial á que pertenece un azúcar dado, y ver si contiene alguna sustancia extraña que le haga inadmisibile para los usos farmacéuticos.
38. Ensayos para reconocer la pureza del bálsamo de copaiba.
39. Averiguar si una leche propuesta está ó no adulterada.
40. Demostrar analíticamente la legitimidad ó falsificacion de una cerveza.
41. Ensayos de la cera amarilla y blanca del comercio.
42. Reconocer si un jabon comercial está bien preparado ó está adulterado.
43. Investigar si un café en polvo está mezclado con alguna otra sustancia extraña.
44. Averiguar la naturaleza de las fibras que componen un tejido y la proporcion en que se encuentra su mezcla.
45. Reconocer la pureza ó adulteracion de la grasa de cerdo.
46. ¿Es pura la miel que se presenta? En caso negativo, ¿qué cuerpos la impurifican?
47. Reconocer la adulteracion de que haya sido objeto el sulfato de quinina que se propone.
48. Determinar la cantidad real de ácido prúsico y la de aceite esencial que contiene un agua destilada de laurel cerezo.
49. Cantidad de morfina que existe en un extracto de opio dado.
50. Examinar si es puro ó si está adulterado un aceite volátil cualquiera de los que tienen uso en la Farmacia.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—El Director general, Orive.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 668.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
86104	PROVINCIA DE HUESCA. Ayuntamiento de Laguarda.	Abril 1865.	360'96
86105	Idem de Sarsamarcuello.	Enero id.	404'27
86106	Idem de id.	Mayo id.	2.846'67
86107	Idem de id.	Junio id.	213'94
86108	Idem de Siresa.	Enero 1861.	437'34

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
86109	Ayuntamiento de Siresa.	Enero 1863.	437'34
86110	Idem de Santa Cilia de Huesca.	Mayo 1865.	858'67
86111	Idem de Sesa.	Idem id.	2.865'34
86112	Idem de id.	Junio id.	1.088
86113	Idem de Savinianigo.	Idem 1864.	621'34
86114	Idem de id.	Mayo 1865.	621'34
86115	Idem de Tamarite.	Enero id.	68'94
86116	Idem de id.	Febrero id.	635'84
86117	Idem de Tella.	Enero id.	58'67
86118	Idem de id.	Junio id.	385'08
86119	Idem de Tardienta.	Enero id.	16.128'02
86120	Idem de Torralva.	Idem id.	1.514'67
86121	Idem de Uson.	Idem id.	1.600
86122	Idem de id.	Abril id.	64
86123	Idem de Urdues.	Idem id.	32
86124	Idem de Villanueva de Sigüenza.	Idem id.	3.043'20
86125	Idem de Vicién.	Mayo id.	13.760'01

PROVINCIA DE VALLADOLID.

86126	Ayuntamiento de Avila.	Enero 1864.	2.667'74
86127	Idem de id.	Setiembre id.	221'33
86128	Idem de Ataquines.	Agosto id.	5.409'60
86129	Idem de Alcazaren.	Febrero id.	4.080'67
86130	Idem de id.	Mayo id.	1.214'99
86131	Idem de id.	Junio id.	1.098'73
86132	Idem de id.	Julio id.	3.192'97
86133	Idem de id.	Agosto id.	326'99
86134	Idem de id.	Setiembre id.	1.563'89
86135	Idem de id.	Octubre id.	4.072'80
86136	Idem de id.	Noviembre id.	5.736'96
86137	Idem de Adalia.	Enero id.	3.002'79
86138	Idem de id.	Mayo id.	936'67
86139	Idem de id.	Junio id.	1.308'86
86140	Idem de id.	Diciembre id.	4.025'07
86141	Idem de Aguasal.	Julio id.	1.518'13
86142	Idem de id.	Agosto id.	3.850'67
86143	Idem de Arroyo.	Marzo id.	3.524'06
86144	Idem de Aldea de San Miguel.	Diciembre 1862.	7.585'35
86145	Idem de id.	Enero 1863.	6.128'18
86146	Idem de id.	Febrero id.	2.573'43
86147	Idem de id.	Marzo id.	2.825'13
86148	Idem de id.	Julio id.	3.744'01
86149	Idem de id.	Octubre id.	119'47
86150	Idem de id.	Enero 1864.	5.508'66
86151	Idem de id.	Febrero id.	4.095'47
86152	Idem de id.	Junio id.	53'34
86153	Idem de id.	Julio id.	2.144
86154	Idem de id.	Agosto id.	1.600
86155	Idem de id.	Octubre id.	119'47
86156	Idem de id.	Noviembre id.	344'69
86157	Idem de id.	Diciembre id.	4.064'91
86158	Idem de Bercero.	Enero id.	924
86159	Idem de id.	Noviembre id.	1.029'89
86160	Idem de Barruelo.	Febrero id.	165'34
86161	Idem de id.	Agosto id.	320
86162	Idem de id.	Setiembre id.	184'53
86163	Idem de id.	Noviembre id.	320
86164	Idem de Bercero.	Marzo id.	1.002'67
86165	Idem de id.	Octubre id.	2.567'47
86166	Idem de Bamba.	Febrero id.	883'34
86167	Idem de Bahabon.	Marzo 1863.	752
86168	Idem de id.	Enero 1864.	4.058'67
86169	Idem de id.	Febrero id.	752
86170	Idem de Boecillo.	Enero id.	55.818'30
86171	Idem de id.	Febrero id.	1.681'08
86172	Idem de id.	Noviembre id.	80
86173	Idem de Bocos.	Febrero id.	213'34
86174	Idem de id.	Setiembre id.	1.066'67
86175	Idem de Cogeces del Monte.	Enero id.	293'34
86176	Idem de id.	Octubre id.	613'87
86177	Idem de id.	Noviembre id.	256
86178	Idem de Castroverde.	Agosto id.	1.376
86179	Idem de Castroverde de Cerrato.	Junio id.	1.579'83
86180	Idem de Corrales.	Agosto id.	266'72
86181	Idem de id.	Octubre id.	325'33
86182	Idem de id.	Noviembre id.	774'40
86183	Idem de Corrales de Duero.	Junio id.	6.188'80
86184	Idem de Castrillo de Tejerigo.	Julio id.	3.259'25
86185	Idem de id.	Octubre id.	2.880
86186	Idem de Cervillejo de la Cruz.	Enero id.	533'34
86187	Comunes de San Vicente de Avila.	Idem 1863.	1.157'60
86188	Comunidad de Tordehumos.	Setiembre 1864.	8.040'55
86189	Idem de id.	Octubre id.	1.031'80
86190	Ayuntamiento de Encinas.	Abril id.	153'49
86191	Idem de id.	Noviembre id.	2.138'67
86192	Idem de Esguevillas.	Junio 1863.	1.030'46
86193	Idem de id.	Enero 1864.	1.347'20
86194	Idem de id.	Febrero id.	693'34
86195	Idem de id.	Junio id.	6.735'30
86196	Idem de id.	Agosto id.	2.651'74
86197	Idem de Fombellida.	Mayo id.	308
86198	Idem de id.	Junio id.	71'87
86199	Idem de Geria.	Enero id.	3.780'40
86200	Idem de id.	Febrero id.	2.403'74
86201	Idem de id.	Agosto id.	1.548'27
86202	Idem de id.	Noviembre id.	213'39
86203	Idem de Hornillos.	Mayo 1863.	5.709'34
86204	Idem de id.	Agosto id.	2.299'74
86205	Idem de id.	Octubre id.	4.544'54
86206	Idem de id.	Mayo 1864.	1.920
86207	Idem de id.	Junio id.	3.789'34
86208	Idem de id.	Agosto id.	2.299'73
86209	Idem de id.	Octubre id.	4.544'53
86210	Idem de Honcalada.	Noviembre id.	904'75
86211	Idem de Langayo.	Abril id.	503'68
86212	Idem de id.	Diciembre id.	30'80
86213	Idem de Lomoviejo.	Agosto id.	1.920
86214	Idem de Llano de Omedo.	Diciembre id.	6.604'21
86215	Idem de Moraleja de las Panaderas.	Enero id.	6.678'40
86216	Idem de id.	Febrero id.	5.125'87

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
86217	Ayuntamiento de Mora-leja de las Panaderas.	Setiembre 1864.	1.628'67
86218	Idem de id.	Octubre id.	378'67

Madrid 20 de Abril de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los interesados en presas inglesas de los años de 1804 y 1805, reclamadas en tiempo hábil con los justificantes necesarios y que se designan en el art. 9.° de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á quienes se llama por el presente anuncio para que en el término de tres meses, á contar desde su publicacion en la GACETA, acudan al Departamento de Liquidacion de estas oficinas, acompañando los documentos que acrediten su derecho y personalidad; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se declarará la caducidad, conforme á lo dispuesto en el art. 23 de la instruccion referida.

D. Domingo Areilza.—D. Ramon Perez.—D. Juan Antonio Rosendo.—Doña María Josefa de Letona.—D. Antonio Tejada.—D. Antonio Fernandez.—D. José Isasi.—Testamentaria de Don Francisco Munilla de Isasi.—D. Diego Rodrigo y D. Francisco Escudero de Isasi.—D. Manuel Ramos.—Interesados en la expedicion del *San Miguel* en 1802.—Herederos de D. Luis Burin.—Doña Benita y Doña Josefa Boza, como herederas de Don José Vazquez Uceda.—Doña María Gutiérrez.—Doña María Gonzalez Nandin.—D. Primitivo Gonzalez Nandin.—Herederos de D. José Santiago y Rotalde.—D. Antonio Gabito.—D. José Ferrer.—D. Clemente Puig.—D. Salvador Serra.—D. Agustin Maura.—Herederos de D. Benito José Dorca y Puig.—D. Juan Fernin de Echechipia.—D. Leon Larreta.—D. Pedro Antonio Fernandez.—D. Francisco Gutierrez Escobar.—D. Tomás Martí.—D. Bernardo Mascato.—D. Andrés Otero.—D. Gerardo Tapias.—D. Felipe y D. Tomás Font.—D. Guillermo Mercadal.—D. Antonio Nadal y Darrer.—D. Pedro Molet.—D. Mariano Flaquer.—D. Cayetano Postuis.—D. Pedro Mastis Sante.—D. Juan Tresserras y compañía.—Sres. Tomás Soler y Molinas.—D. Alejandro Troncoso.—D. Antonio Barros y Moreno.—D. Andrés Martí.—D. Domingo Santana.—D. Ramon Salvador Wals.—D. Felipe Quintana.—D. Juan Antonio Aguilar.—Don Antonio Morer.—D. José Coll.—D. Carlos Blois.—D. Gaspar Compañio y compañía.—D. Baudilio Brunells.—D. Jacinto Andreu.—El Maestre del buque *Guadalupe*.—D. Juan Simon Subirats.—D. Miguel Fortun y D. Estéban Carbó.—D. Francisco Currumbi.—D. Cristóbal Pi.—D. Estéban Llenas.—D. Pedro Bis.—D. Rafael Galofre.—Doña Josefa Garcia.—Del Provincial de Mechoacan.—Excmo. Sra. Duquesa de Terranova y Monteleon.—D. Francisco Beyen y Cisneros.—D. Francisco Romagosa.—D. Juan Manuel Revuelta.—D. Francisco Gomis.—Triplucion del buque *Guadalupe*.
Madrid 1.° de Abril de 1871.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, Eduardo Leon.—V.° B.°—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 3.°—Establecimientos penales.

Habiendo dispuesto S. A. el Regente del Reino en 3 de Diciembre último se saque á subasta el edificio que fué correccional de mujeres en la ciudad de Zaragoza, con arreglo á la base 6.° de la ley de 11 de Octubre de 1869, promulgada en 21 del mismo, se señala para dicho acto el dia 30 de Junio próximo, bajo el siguiente pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que pertenece á la Direccion de Establecimientos penales ocupaba el correccional de mujeres en la ciudad de Zaragoza.

1.° Se saca á pública subasta el edificio que en la ciudad de Zaragoza ocupaba el correccional de mujeres, propiedad de la Direccion general de Establecimientos penales.

2.° El sitio y perímetro de la expresada finca es el siguiente: La fachada principal mide 31 metros, y linda Poniente con la calle de Palomeque; en el extremo derecho y en ángulo agudo empieza la medianería con línea de 27 metros 20 centímetros; en su extremo vuelve en ángulo obtuso otra de 22 metros, á la cual se une en ángulo tambien obtuso otra línea de seis metros 80 centímetros; en este punto y ángulos obtusos con la anterior y siguiente estrecha el sitio seis metros 40 centímetros, empezando otra línea de 12 metros 80 centímetros. Toda esta medianería linda á Mediodía, Poniente y Oriente con Callejon sin salida y edificio de Santa Fé destinado á Museo provincial.

Al final de la línea ántes descrita y en ángulo recto empieza la medianería de testero con 21 metros 70 centímetros, uniéndose á esta línea en ángulo obtuso de 12 metros 60 centímetros, en cuyo punto forma un quebranto y continúa con 8 metros 50 centímetros, uniéndose en ángulo obtuso otra de un metro; aquí estrecha el sitio en ángulos rectos dos metros 80 centímetros, y continúa otra línea de 29 metros, lindando toda esta medianería por Oriente con el expresado edificio de Santa Fé y otra calle que no tiene salida, y su entrada por la Moreria Cerrada.

En el extremo de la medianería de testero ántes citada y en ángulo obtuso se une una línea de 26 metros 40 centímetros, que linda á Norte con la calle de la Moreria Cerrada; en su extremo y en ángulo agudo vuelve otra de siete metros 60 centímetros; en este punto estrecha el sitio en ángulos agudos y vuelve otra línea de ocho metros 40 centímetros, lindando estas tres á Poniente y Mediodía con casa núm. 2 de la plaza de San Roque, y por último cierra el sitio en ángulos obtusos otra línea de 11 metros, que linda á Norte con la expresada plaza de San Roque y la misma casa.

Todas estas líneas forman un polígono irregular de 16 lados que, medido geoméricamente, contiene una superficie de 2.684 metros, equivalente á 34.892 pies cuadrados, sobre la cual se halla construida la iglesia y convento destinado todo á correccional de mujeres; siendo sus fábricas de ladrillo, mampostería y tapias de tierra, pisos y armaduras de madera, hallándose todo en un estado completo de ruina.

3.° El valor del terreno es el de 167.750 pesetas, y el de los aprovechamientos 8.723 pesetas, resultando un valor total de 176.473 pesetas, por cuya cantidad se saca á la venta.

4.° El precio en que quede rematada lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, y término de 30 meses y seis plazos iguales. El primero al otorgarse la escritura despues de aprobado el remate, y los cinco restantes con el intervalo de seis meses.

5.° Quedará hipotecada la finca á responder del pago de estos plazos, con arreglo á lo acordado para la venta de bienes nacionales.

6.° No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se hiciera á

su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

7.º Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.º Quedan vigentes en esta subasta, además de las condiciones anteriores, todas las que se exigen en las ventas de bienes nacionales, excepto en el pago de honorarios del Arquitecto por tasacion, que no devenga ninguno á menos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo á la tarifa aprobada por la Academia de San Fernando.

9.º Tratándose de la venta de fincas de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de la contribucion que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 50 escudos anuales. En defecto de la presentacion del recibo podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad, á satisfaccion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y del Escribano.

10. Este Ministerio no tiene noticia de que pesen sobre la finca que se subasta carga ni servidumbre alguna, segun certificacion del Registrador de la propiedad del partido.

11. El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, y en Madrid en el despacho y ante el Ilmo. Sr. Director de Establecimientos

penales el dia 30 de Junio próximo, á la una de la tarde, adjudiándose el remate al mejor postor; este firmará el acta de la subasta con el Presidente de la misma y el Notario que la autorice, debiendo otorgar la escritura en el término de ocho dias despues de que recaiga la aprobacion de la Superioridad; y en caso de no verificarlo, se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

12. El importe de los plazos se satisfará en la Caja general de Depósitos á disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y mediante el cargarme de la Ordenacion de Pagos del mismo Ministerio, acreditándolo ante aquel mediante la presentacion de la correspondiente carta depago. Madrid 26 de Mayo de 1871.—Péris y Valero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NÚMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Reacaudin.....	Vapor.....	Mr. Bruyere.....	Francesa.....	95	Hélice.	120	5	23	De Gabon.....	25	Para Gabon.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS.		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Emily.....	Balandra.....	Mr. John.....	Inglesa.....	4	"	"	40	"	"	"	27 Feb.	Para Camarones.
Angola.....	Vapor.....	Mr. Hanuah.....	Idem.....	36	Hélice	150	660	"	28 Febr.º	De Bonny.....	28	Para Batanga.
Love Bird.....	Goleta.....	Mr. Collier.....	Idem.....	15	"	"	120	"	"	"	28	Idem.
Janette.....	Idem.....	Mr. Shompson.....	Idem.....	13	"	"	90	"	"	"	1.º Mar.	Para Camarones.
Asthenian.....	Vapor.....	Mr. Preston.....	Idem.....	48	Hélice	200	696	"	2 Marzo.	De Bonny.....	2	Para Liverpool.
Liberia.....	Idem.....	Mr. Comell.....	Idem.....	46	"	200	696	"	5	De idem.....	7	Idem.
Janette.....	Goleta.....	Mr. Shompson.....	Idem.....	18	"	"	90	"	7	De Batanga.....	23	Para Batanga.
Macgregor Laid.....	Vapor.....	Mr. Snart.....	Idem.....	50	Hélice	200	819	"	10	De Bonny.....	10	Para San Pablo de Loarida.
Nette.....	Pailebot.....	Mr. Willis.....	Americana.....	6	"	"	32	"	16	De Gella Coffée.....	31	Para Principe.
Maria.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Española.....	4	"	"	8	"	18	De Bonny.....	"	"
Maria.....	Idem.....	Mr. Holt.....	Inglesa.....	11	"	"	65	"	20	De Gabon.....	28	Para Bimbia.
Trehel.....	Brik-barca.....	Mr. Maurice.....	Francesa.....	13	"	"	396	"	21	De Gella Coffée.....	"	"
Bonny.....	Vapor.....	Mr. Bicroft.....	Inglesa.....	47	Hélice	250	765	"	22	De Bonny.....	23	Para Calabar.
Love Bird.....	Goleta.....	Mr. Keychen.....	Idem.....	12	"	"	120	"	23	De Batanga.....	"	"
Calabar.....	Vapor.....	Mr. Burleigh.....	Idem.....	45	Hélice	250	765	"	25	De Bonny.....	26	Para Camarones.
Bonny.....	Idem.....	Mr. Bicroft.....	Idem.....	47	Idem.	250	765	"	26	De Camarones.....	26	Para Liverpool.
Sarah.....	Pailebot.....	Mr. Gim.....	Idem.....	6	"	"	44	"	28	"	29	Para Bimbia.
Lagos.....	Vapor.....	Mr. Sansmares.....	Idem.....	51	Hélice	275	782	"	30	De Calabar.....	30	Para Liverpool.
Calabar.....	Idem.....	Mr. Burleigh.....	Idem.....	46	Idem.	250	765	"	31	De Camarones.....	31	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Marzo de 1871.—El Secretario, José Anziero.—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Mariano Z. Cazurro.

SECCION DE HACIENDA.—ISLA DE PUERTO-RICO.

Recaudacion obtenida por las Aduanas de dicha isla durante el mes de Febrero último, comparada con la de igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	1870.		1871.		AUMENTOS EN 1871.		BAJAS EN 1871.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.				
Administracion local de la capital.....	135.689'08	44.546'87	199.479'84	11.723'81	63.790'76	"	"	2.821'06
Idem id. de Mayagüez.....	73.092'68	79.314'76	140.070'73	67.463'07	66.978'05	"	"	12.151'69
Idem id. de Ponce.....	66.425'31	39.653'35	121.431'52	19.491'98	55.006'01	"	"	20.161'37
Idem id. de Arroyo.....	18.261'46	1.647'50	46.813'71	9.416'79	28.552'25	7.769'29	"	"
Idem id. de Naguabo.....	44.189'53	4.531'25	11.775'49	1.729'08	"	"	2.414'04	2.802'17
Idem id. de Aguadilla.....	30.774'23	24.053'73	46.158'71	28.409'78	"	4.356'05	14.615'52	"
Idem id. de Arecibo.....	28'75	"	15.685'93	"	15.657'21	"	"	"
TOTAL.....	338.461'24	164.047'46	551.415'96	138.236'51	229.984'28	12.125'34	17.029'56	37.936'29

DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.
Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.
Recaudacion de Febrero de 1871.....	138.236'51
Idem de id. de 1870.....	164.047'46
DIFERENCIA de más en 1871.....	212.954'72
IDEM de menos en 1870.....	25.810'95

Madrid 19 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Bailestero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Habiendo sido negativo el resultado de la primera subasta celebrada el 30 de Abril último para el arrendamiento de las rentas forales por frutos del año de 1870, y que el Estado percibe en los partidos que á continuacion se expresan, se anuncia la segunda con la rebaja de la sexta parte de los tipos primitivos, en conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Real instruccion de 16 de Junio de 1833.

Dicha subasta se celebrará el dia 18 de Junio próximo, á las doce de la mañana, ante el que suscribe y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva y Escribano público; verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual

clase, y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Procurador Síndico y el correspondiente Escribano, á excepcion de los partidos suprimidos de Puentealdelas y Redondela, en que será presidida dicha subasta por el Sr. Alcalde, certificando del acto el Secretario del Ayuntamiento: esto por lo que respecta á las rentas cuyo tipo de arrendamiento exceda de 5.000 pesetas, que por las que no lleguen á esta cantidad habra de verificarse tan sólo en la capital y en los partidos, quedando en ámbos casos pendiente el remate de lo que resuelva la Direccion general del ramo respecto á su aprobacion ó la Autoridad á quien corresponda.

La licitacion se hará separadamente por cada uno de los expresados partidos, hallándose de manifiesto para este acto el pliego de condiciones y presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resúmen en la demostracion siguiente:

PARTIDOS. Pesetas. Cents.

Caldas.....	3.858'93
Cambados.....	4.008'12
Cañiza.....	1.221'13
Pontevedra.....	6.300'07
Puenteareas.....	3.125'87
Puentealdelas.....	371
Redondela.....	3.319'56
Tabeirós.....	3.230'91
Tuy.....	18.468'98
Vigo.....	7.242'40

Pontevedra 20 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 6.066 escudos en metálico, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 13 de Setiembre de 1867 bajo los números 80 de entrada y 3.177 del registro de inscripcion, á favor de D. Ignacio Romani y Surid en concepto de depósito necesario con interés, que verificó como garantia del contrato de suministro de viveres del presidio de Barcelona, se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente dicho documento en la Intervencion de esta Administracion económica, ó bien se haga constar el derecho que asiste al tenedor si corresponde á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nula y de ningun valor.

Tarragona 22 de Mayo de 1871.—El Administrador, Francisco de Lazano y Marin.

Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 26 del próximo mes de Junio tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar la adquisicion de piedras labradas de sillera para la instalacion de las diferentes máquinas y aparatos que han de montarse en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, bajo el tipo máximo de 134 pesetas cada metro cúbico de piedra que se admita, bajo la base marcada en el caso 1.º de la segunda condicion del pliego, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.000 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hi-

ciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 3.000 pesetas en metalico, ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 23 de Mayo de 1871.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relacion que le acompaña para contratar la adquisicion de piedras labradas de sillera para la instalacion de las diferentes máquinas y aparatos que han de montarse en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas por cada metro cúbico de piedra labrada que entregue y se admita como útil despues del reconocimiento pericial (expresado por letra).

(Fecha y firma, domicilio del que suscribe).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Higuera de Vargas.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 2.000 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 1.000 pesetas que tambien pagan las familias no comprendidas en las que el Municipio clasifica pobres de solemnidad, segun el reglamento de partidos médicos vigente.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á sus solicitudes testimonio de su título y demás servicios de que se hallen adornados.

Higuera de Vargas 16 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Pedro Antequera.—De su órden, Antonio Gomez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Habiendo sido sorteados en esta capital para la quinta del presente año los mozos que á continuacion se expresan, y no habiéndose presentado hasta ahora ante este Ayuntamiento al acto de la declaracion de soldados; si bien no han podido ser citados por ignorarse su paradero, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que en el domingo 4 de Junio inmediato, á las nueve de su mañana, se presenten ante este Ayuntamiento para ser tallados y filiados ó alegar las excepciones de que se crean asistidos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 20 de Mayo de 1871.—El Alcalde Presidente, Márcos Díez.

Núm. 6.—Atalo Gonzalez Martínez, natural de Palencia, de edad de 20 años, estudiante, hijo de Inocencio.

Núm. 17.—Natalio Gonzalez Fernandez, hijo de Mariano y Manuela, difuntos, oficio tramador en la fábrica de mantas, natural de Palencia.

Núm. 37.—Eusebio Gonzalez.

Alcaldía popular de Alcalá de Guadaíra.

D. Juan Antonio Lopez y Ordoñez, Alcalde popular de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber que hallándose vacante y servida interinamente una de las plazas de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 1.500 pesetas, ha acordado el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir se publique dicha vacante en la GACETA DE MADRID para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en dicho periódico, puedan presentar los aspirantes á ella las solicitudes y méritos de que se hallen revestidos para que pasado dicho plazo pueda el Ayuntamiento hacer la eleccion con arreglo á la ley.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Alcalá de Guadaíra á 24 de Mayo de 1871.—Juan Antonio Lopez.—Por su mandado, José M. Pareja.

Alcaldía constitucional de Aldeanueva de Ebro.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignacion de 500 pesetas, y con obligacion de visitar desde una á 100 familias pobres, y prestar los demás servicios reglamentarios y sanitarios que se le encarguen por la Autoridad local.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Aldeanueva de Ebro 9 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Juan Larrazabal.—El Secretario, Pedro Díez de Isla.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Trinidad Ariza, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta dicha villa, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas, con el fin de proveerse, por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia se hace público para que llegue á conocimiento de los aspirantes; los que podrán remitir sus solicitudes en forma á este Ayuntamiento en el plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Baena 5 de Mayo de 1871.—José Trinidad Ariza.—Alejo Contreras, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Luna.

Habiendo sido devueltas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las solicitudes presentadas para la provision de la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa por no hallarse conforme al acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes y con el art. 16 del reglamento, se anuncia por tercera vez dicha plaza de Beneficencia para que los que se hallen adornados con los requisitos del citado art. 16 del reglamento puedan solicitarla si les conviene dentro del plazo de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio. Su dotacion es de 1.000 pesetas anuales; advirtiéndose que, á falta de Profesores Licenciados en Medicina y Cirujía, serán admitidos los de Cirujía de segunda ó de tercera clase habilitados en Medicina, conforme al art. 18 del reglamento.

Luna 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Ramon Lamban.—German Masca, Secretario.

Alcaldía popular de Motá del Cuervo.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados que dió principio el día 14 del presente el mozo Leandro Benito Higuera Izquierdo Bueno, hijo de Gabino, natural de esta villa, incluido en el alistamiento y sorteo de este año, que obtuvo el núm. 9; y no teniendo noticia segura de su paradero, se cita, llama y emplaza para que ántes

del día 5 del próximo mes de Junio se presente en las Salas Consistoriales á ser tallado y afiliado, ó á exponer las excepciones de que se crea asistido; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Mota del Cuervo 18 de Mayo de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Fernandez Moreno.—Estanislao G. Castaños, Secretario.

Alcaldía constitucional de Talavera la Real.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, que es de primera clase. Su dotacion consiste en 7.000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir gratis 300 familias pobres y demás condiciones prevenidas en el reglamento de partidos médicos vigente; debiendo advertir que esta poblacion consta de 760 vecinos, con los cuales está facultado el Facultativo para hacer sus iguales convencionalmente fuera de los 300 pobres de solemnidad.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á sus solicitudes testimonio de su título y demás servicios de que se hallen adornados.

Talavera la Real 1.º de Mayo de 1871.—El Alcalde, Juan Rafael Lozano.

Alcaldía contitucional de Toro.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este ilustre Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaria dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á las cuales para ser admisibles deberán acompañar los documentos que previenen los párrafos primero y segundo del art. 100 de la ley orgánica municipal.

Toro 23 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Presidente, Manuel Perez.—El Secretario interino, Gregorio G. Patón.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 28 de Mayo de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de im- posiciones.	Nuevos im- ponentes.	Total de im- ponentes.
Plazuela de las Descalzas.	132.004	364	61	425
Plazuela de San Millan, número 41.	11.342	51	2	53
Corredera de San Pablo, número 22.	14.450	64	2	66
TOTALES.	157.796	479	65	544

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos porsaldo	Idem á cuentas.	Total número de pagos
Plazuela de las Descalzas.	69.051.71	34	26	60

Los Directores Consejeros, Marqués de Sardoal.—José Abascal.—Emilio Bernar.—Duque de Veragua.—Estanislao Figueras.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Patricio Lozano.—Vicente Rodríguez.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—El Director, José Pulido y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencias territoriales.

Madrid.

«Copia certificada.—Núm. 88.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Mayo de 1871, en los autos ejecutivos que ante Nos penden por recurso de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, al que pasaron por supresion del Tribunal de Comercio de esta plaza, que conozió en la primera instancia; se siguió entre partes, de la una D. Emilio Brixh, como Director gerente de la Sociedad metalúrgica titulada *Austro-belga*, actor ejecutante, y en su nombre el Procurador D. Francisco Rodero; y de otra D. Felipe Barron y D. Francisco Barroeta, ejecutados, y apelante el Barron, representados por el Procurador D. Manuel Aguilar, y los estrados del Tribunal, señalados en rebeldía de D. Joaquin Carrías, D. Emilio Wirseng y D. Emilio Montu, sobre pago de escudos:

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada dictada por el citado Tribunal de Comercio de esta plaza en 19 de Mayo de 1868:

Resultando además que de dicha sentencia interpusieron apelacion los Procuradores de D. Felipe Barron y D. Joaquin Carrías; y admitido el recurso en un solo efecto, se libró y remitió á esta Superioridad el correspondiente testimonio:

Resultando que en esta instancia se personaron los Procuradores Don Francisco Rodero, á nombre de D. Emilio Brixh; el de igual clase Don Manuel Aguilar, á nombre de D. Felipe Barron; verificándose tambien más tarde el mismo á nombre de D. Francisco Barroeta; y habiendo desistido el Procurador Godino de la representacion de Carrías, se le hizo saber á este para que compareciese otro Procurador en su nombre; y como no lo verificase, se mandó se entendieran las diligencias con los estrados del Tribunal en su rebeldía, y que se entregasen los autos por su órden á las partes para instruccion; mas por la de dicho Procurador Aguilar se pidió se recibieran los autos á prueba para que se practicara la que habia propuesto en primera instancia, y no pudo practicarse por lo angustioso del término y falta de tiempo; que si bien por auto de 19 de Mayo del año último se declaró no haber lugar á lo solicitado por Aguilar, suplico y por auto de 27 de Setiembre último se suplió y enmendó el anterior en la parte suplicada, recibiendo los autos á prueba; y en su virtud se ha practicado la que tenia propuesta dicha parte, continuando despues la sustanciacion con arreglo á derecho:

Vistos, siendo Magistrado Ponente D. Alberto Santías: Considerando que, ora se estime anticipo como lo es realmente segun la voluntad de los contratantes, ora préstamo, la entrega hecha á los demandados desde fin de Marzo á principios de Agosto de 1864 de 400.000 francos, cuya devolucion se reclamó ejecutivamente por el Procurador D. Francisco Sanchez y Morayta á nombre de D. Emilio Brixh, como Director y gerente de la precitada Sociedad, es indudable que en ámbos casos en uno y otro concepto forma parte integrante del contrato de compra-venta de 100.000 toneladas de mineral de calamina calcinada que se halla consignado en la escritura de 26 de Marzo de dicho año, presentada con la demanda ejecutiva que ha dado lugar al presente juicio:

Considerando que las estipulaciones relativas al expresado anticipo de 400.000 francos, su interés anual y á la retencion por la referida Sociedad de 10 francos por tonelada sobre el precio del mineral entregado con destino á la amortizacion de dicho capital anticipado, producen legalmente, como muchas otras de las contenidas en el mencionado con-

trato, obligaciones mútuas ó recíprocas para ámbas partes contratantes, y que por consecuencia de esto y de haber estado en ejecucion más ó menos completamente el repetido contrato cerca de dos años, hasta que surgieron las divergencias y dificultades que ocasionaron despues su rescision en virtud de un nuevo convenio, llevando á efecto en gran parte la precitada escritura de 26 de Marzo de 1864, base y fundamento de la ejecucion pedida y despachada y de que ahora se trata, por sí sola, sin una liquidacion previa que demuestre evidentemente la existencia de un saldo á favor de la Sociedad demandante ó de los demandados, ni ha tenido, ni tiene, ni puede tener, con arreglo á las disposiciones legales que rigen en la materia, fuerza ejecutiva:

Considerando que por lo tanto no hay para qué ocuparse ya del exámen y apreciacion de lo alegado por las partes sobre las demas excepciones opuestas por la de los demandados, como ni tampoco de la prueba que estos para acreditar algunas de ellas han practicado:

Vistos los artículos 941, 963, 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia de remate apelada, dictada por el expresado Tribunal de Comercio de esta plaza, y declaramos la nulidad de la ejecucion despachada, condenando en las costas al citado Tribunal de Comercio; publicándose esta sentencia en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 1.494 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Fernandez Cano.—Alberto Santías.—Emilio Bravo.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor D. Alberto Santías, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando session publica en ella hoy 22 de Mayo de 1871, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado.—Juan Francisco Fernandez.

Corresponde con su original que obra en mi poder, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara habilitado por S. M. el Rey en la Audiencia de esta corte. Y para que conste y se inserte en la GACETA oficial, expido y firmo la presente en Madrid á 27 de Mayo de 1871.—Juan Francisco Fernandez. X—889

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Rodriguez Sanchez, natural de esta ciudad, de 45 años de edad, estatura alta, color moreno, barba poblada, y un poco cargado de espaldas, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta capital á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre herida grave, de que resultó la muerte á Josefa Martínez Galana; en la inteligencia que de hacerlo se le oirá y hará justicia; apercibiéndole para que en el caso contrario, ó sea en el de no presentarse dentro de dicho término, se le declarará contumaz y rebelde; entendiéndose las diligencias que á él se refieran con los estrados de este Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si en su persona fuesen hechas; quedando encargados además de su captura, tanto el cuerpo de Guardia civil como los dependientes de cualquiera Autoridad, quienes en caso de hallarle le presentarán en este Juzgado.

Almería 21 de Mayo de 1871.—Sebastian Carrasco.—Por órden de S. S., Joaquin M. Lopez.

Atienza.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en el expediente de concurso voluntario los bienes del finado Estéban García, vecino que fué de esta villa, incoado á virtud de cesion de ellos hecha por su viuda Doña María Roldan y herederos del mismo en favor de sus acreedores, por providencia del día de ayer se ha acordado, entre otras cosas, se convoque á aquellos á junta general para el nombramiento de administrador de los bienes del concurso por haber fallecido el nombrado, la cual tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, de las once de su mañana en adelante; y para que llegue a conocimiento de todos los interesados se libra el presente.

Dado en la ciudad de Atienza á 23 de Mayo de 1871.—Ildefonso Sainz.—El actual, Manuel Benito Almor.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Santaliestra, natural de Costean y sirviente en Hoz, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre lesiones á José Payuelo, de Salinas de Hoz, para que dentro de nueve dias se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; que si así lo hiciese será oído, y en caso contrario se continuará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiese lugar. Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Barbastro á 21 de Mayo de 1871.—V. Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Ser-rablo, alias Lamea, de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente por homicidio de Pedro Mielles, su convecino, para que dentro de nueve dias se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la misma; que si lo hiciera así será oído y guardará justicia, y de no se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue ó pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Barbastro á 21 de Mayo de 1871.—V. Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

Belchite.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber que en 21 de Mayo del año último 1870 falleció el Registrador de este partido judicial D. Blas Casajús; y debiendo hacerse la devolucion de la fianza en el término de tres años, á contar desde aquella fecha, segun lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, con el fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador expido el presente edicto en Belchite á 21 de Mayo de 1871.—Juan Clavería.—De su órden, Gregorio Navas.

Cáceres.

D. Ramon Villegas y Rubinos, Jefe honorario de Administracion y Juez del partido de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á José Márquez Rodriguez, natural de Olivenza y vecino de Badajoz, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo por robo de dinero y efectos á María Lamecha en auto de este día.

Dado en Cáceres á 20 de Mayo de 1871.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Cénis Parrales.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Solanas y Tomey, natural y vecino de Viver de la Sierra, viudo, tejedor, de 45 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó sus cárceles públicas para cierta diligencia judicial que tengo acordada en causa contra el mismo sobre tentativa de allanamiento de morada; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1871.—Pablo Reverter.—De su órden, Pedro Ibarra.

Callosa de Ensarriá.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de la villa de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Vicente Savall y B-renguer, Alcalde suspenso de esta referida villa, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que

contra el mismo estoy sustanciando sobre resistencia y desobediencia á la Autoridad judicial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Callosa de Enzarriá á 13 de Mayo de 1871.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Jaime Lloret.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pantaleon Gonzalez Fernandez del Corral, vecino de San Andrés de Arroyo, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia de careo entre él y otras personas en causa criminal de oficio; previéndole que de no presentarse en el citado término le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 4.º de Mayo de 1871.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo.

Figueras.

En virtud de providencia proferida por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado contra José Romans y Culler sobre amenazas de muerte sin condicion, se cita, llama y emplaza á dicho Romans, natural, vecino y residente en esta villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Figueras 22 de Mayo de 1871.—José Conte Lacorte.

Herrera del Duque.

Licenciado D. Antonio Rafael y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Cecilio Vera y Serrano, natural y vecino de Fuenlabrada de los Montes, hijo de Alberto y Alejandra, soltero, Labrador y de 40 años de edad, para que comparezca en este mi Juzgado á fin de que tenga lugar la ampliacion de la indagatoria acordada á ración del Promotor fiscal en la causa que en su contra se le sigue por abusos y exacciones indebidas en concepto de guarda rural; apercibido de que en otro caso se sustanciará en su rebeldia dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Herrera del Duque á 19 de Mayo de 1871.—Antonio Rafael García.—El Escribano actuario, Félix Morales Tenorio.

Haro.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez del partido de Haro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Lopez Rojo, de 28 años, soltero, carpintero, natural de San Quirico de Rio Pisuerga, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me halo instruyendo por estafa de un reloj á D. Manuel Inclán; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 17 de Mayo de 1871.—Félix Herrero y Sicilia.—Por mandado de S. S., Licenciado Gabino Gárate.

Leon.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Don José Manuel de Dueñas, natural de Ceuta y Contador de Hacienda pública que ha sido en esta provincia, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á efecto de hacerle saber una providencia acordada en la causa criminal que se le sigue por desfalco de varias cantidades á la Hacienda.

Dado en Leon á 24 de Mayo de 1871.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Antonio García Ocon.

Lucena.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y convoca á Juan de Fuentes Caballero, padre, vecino de la Alameda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á acreditar no haber tenido participacion en el delito de aprehension de contrabando cometido por su hijo Juan de Fuentes Caballero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 15 de Mayo de 1871.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reñrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza á dos señoras, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que hallándose el día 3 de Abril último en la Carrera de San Jerónimo y sitio de las Cuatro Calles, vieron á un joven tirar un reloj, cuya alhaja recogieron y entregaron á su dueño en el acto de estar este entregando á los guardias de Orden público al indicado joven, para que en el término de seis dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en el mismo por hurto; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reñrendada por el Escribano que suscribe, dictada en los autos de abintestado de D. Francisco de Sales Malo, se hace saber que el Notario ante quien se haya otorgado disposicion testamentaria por dicho Malo lo manifieste á este Juzgado en el término de 20 dias, para lo cual se revisarán los protocolos desde el año de 1836 hasta el 23 de Setiembre del año último, en que falleció.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—Jerónimo Montesinos. X—390

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reñrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á una joven nombrada Juana, cuyo apellido se ignora, que en la tarde del 2 del actual se hallaba paseando en el Retiro con Ricardo Herrador, así como otra joven que les acompañaba, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de recibir las declaraciones en la causa criminal que se sigue por insultos á un guarda del Parque de Madrid en la citada tarde hallándose paseando por dicho sitio; apercibidas que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1871.—Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Nicolás Alonso Menendez para que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el monasterio que fué de las Salesas, para hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra él por tener casa de juegos prohibidos, y que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Mayo de 1871.—Salustiano García Muñoz.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Miguel Gonzalez y Menendez para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribania del actuario Jaques Quintana, sita en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra él resultan de causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1871.—José Bermudez Cedrón.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á quien se crea con derecho á un capote de monte en buen uso, el cual fué ocupado á Alfonso Serrano La-

fente en la noche del 19 de Mayo en la calle de Embajadores, para que dentro de 10 dias que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el ex-convento de las Salesas, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—José Bermudez Cedrón.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Salvador y Trinidad N. para que dentro de 10 dias que por primero y último término se le señala comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el ex-convento de las Salesas, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que en este Juzgado se sigue contra Alfonso Serrano Lafuente por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.—José Bermudez Cedrón.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á una forastera que como á las dos de la tarde del domingo último 21 del actual se quejó á una pareja de guardias civiles de que habia sido estafada en el juego de las tres cartas por unos hombres que habia en la ronda de Valencia, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que por la Escribania de D. Francisco Muñoz se sigue por tal denuncia.

Madrid 25 de Mayo de 1871.—El Escribano, por mi compañero Muñoz, La Torre.

Juzgados municipales.

Decanato.

El día 31 del corriente, á las nueve de su mañana, se celebrará ante el Decano que suscribe y en su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, plaza de Santa Cruz, la subasta por pliegos cerrados para la adquisicion de los muebles y efectos necesarios á los locales en que se hallan establecidos los 10 Juzgados municipales de esta capital.

La lista ó inventario detallado con el pliego de condiciones y modelos ó diseños se hallarán desde hoy de manifiesto en la Secretaría de dicho Decanato, donde podrán examinarlos desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 18 de Mayo de 1871.—José María Sanz.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto.....; habiéndose enterado del anuncio, inventario de muebles y efectos para los Juzgados municipales, sus modelos, muestras, clase y requisitos que se exigen en su construccion y pliego de condiciones, me comprometo á hacerlos, entregarlos en el Decanato y colocarlos convenientemente en el local respectivo de cada uno de dichos Juzgados, con sujecion estricta á las mencionadas condiciones, requisitos y modelos, por la cantidad de..... (escrita en letra y expresada por pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del licitador.)

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Santander y Victoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Trigo, de 14'37 á 15'50 pesetas la fanega, y de 26 á 28'06 el hectólitro.

Cebada, de 6'75 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'26 á 13'12 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with 2 columns: Animal type and Quantity. Includes Vacas (476), Carneros (458), Corderos recenales (830), Idem lechales (409), Terneras (85), and Cabritos (74).

TOTAL..... 4.429

Su peso en libras... 405.849.—Idem en kilogramos... 48.700'882. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—Se ha publicado recientemente un curioso libro titulado Lisboa en 1870, en el cual su joven autor D. Gonzalo Calvo Asensio describe con oportunos datos y acertado conocimiento de la nacion portuguesa su civilizacion, sus costumbres, el estado de su política y de su literatura, lo que constituye, en fin, la existencia de un país que, á pesar de estar tan próximo al nuestro, apenas es conocido en España, debido á las causas que el Sr. Calvo Asensio apunta en los primeros capitulos de su obra. A llenar este vacío hasta donde alcance se encamina el objeto de esta publicacion, y sin duda alguna merece ser leida por cuantos se dedican al estudio del presente y del porvenir de la Península ibérica. Conocido ya el Sr. Calvo Asensio por sus trabajos periodísticos en la república de las letras, acaba de añadir con la publicacion objeto de estas líneas un nuevo timbre á su reputacion de escritor.

Hállase de venta este libro en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde, 16, y en las librerías de Bailly-Baillière, Moya y Plaza, Duran, San Martín y Leocadio Lopez, al precio de 4 reales.

Se ha repartido el núm. 6.º de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, que contiene los artículos siguientes:

Sumario.—Secciones del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Conveniencia de la traslacion del Archivo de Simancas.

Noticias.—Obras en el Archivo Central.—Exámenes de la Escuela de Diplomática.—Delegados del Archivo histórico para la Exposicion de El Fomento de las Artes.—Obras en la Biblioteca Nacional.—Comisionado para entregar papeles en los Archivos Central y de Simancas.

Fondos de los establecimientos.—Documentos de Inquisiciones en el Archivo Central.—Lápida celtibérica del Museo Ar-

queológico.—Exposicion de El Fomento de las Artes.—Cuadro de Bibliotecas populares.

Varietades.—Armas y efectos de guerra del Duque de Calabria (continuacion).—Inquisicion de Castilla.

Preguntas.—Testigos y confirmantes.—Antigüedad de los documentos españoles.—Trimaria die.—Pano.—Villa Calisie.

Respuestas.—Cambios de nombres geográficos.—Adorras.—Arienzo.

Movimiento bibliográfico.—Correspondencia.

Anuncio.

Grabado.—Lápida celtibérica del Museo Arqueológico Nacional.

Estado sanitario.—Tan variados como fueron los vientos que soplaron, que ya rodaron del 3.º como del 4.º cuadrante, así lo fué el temporal, que tan pronto fué revuelto y despejado, como ventoso, anubarrado, tempestuoso y lluvioso. Las mismas oscilaciones se observaron en la columna termométrica y en la barométrica, que casi siempre la última se sostuvo entre la variable y la lluvia.

Son pocas y de escasa importancia las enfermedades reinantes; pudiéndose reducir á fiebres catarrales y reumáticas, algunas gástricas que casi siempre terminan del sétimo al noveno día, á no ser que hubiese alguna complicacion; á dolores nerviosos y artríticos, y á varios estados flegmáticos de los parenquimas y de las mucosas neumo-gástrica y genito-urinaría. (Síglo médico.)

Anuncios.

PROBADO POR ORDEN SUPERIOR EL AUMENTO DIARIO DE MEDIO pliego de impresion para la GACETA DE MADRID, los precios de suscripcion desde 1.º de Junio próximo serán los siguientes:

Table with 3 columns: Location, Duration, Price. Includes Madrid (18), Provincias (36), Islas Baleares (66), Ultramar (25), and Extranjero (35).

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—BARRIO DE SALAMANCA, calle de Villanueva, hotel núm. 3.—Subasta semanal de fincas del barrio de Salamanca, á pagar en acciones y obligaciones de la Sociedad por todo su valor nominal.—El Consejo de administracion ha dispuesto celebrar para la venta de todas las fincas que la Sociedad posee en el barrio de Salamanca de esta corte subastas semanales, que tendrán lugar todos los jueves, á partir del próximo 1.º de Junio, á la una del día, en la calle de Villanueva, núm. 7, bajo.

El pliego de condiciones generales de estas subastas se facilita impreso en las oficinas de la Sociedad, ó en el escritorio de D. José de Uhagon, calle de Atocha, núm. 65.

Madrid 26 de Mayo de 1871.—Por la Sociedad española de Crédito comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—886

CANAL DE URUGEL.—NO HABIÉNDOSE DEPOSITADO EN EL PLAZO fijado el número de obligaciones que exige el art. 14 de los estatutos sociales para constituir la junta general extraordinaria de obligacionistas, convocada para este día á los efectos prevenidos en los anuncios insertos en los periódicos de esta ciudad y GACETA DE MADRID, con arreglo al art. 14 citado se señala el día 4 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el propio local de la Casa-Lonja, para que tenga aquella lugar: cuyos acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de las obligaciones que estén en la misma representadas.

Para asistir á la junta servirán las obligaciones depositadas en virtud de la primera convocatoria, y las que desde el día de mañana al 2 de Junio inclusive se depositen con el propio objeto en la Secretaría de la Sociedad, calle del Palau, núm. 4, cuarto segundo.

Barcelona 28 de Mayo de 1871.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, F. Ferrer Busquets. X—888—3

BANCO DE VITORIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE BANCO convoca á la general ordinaria de accionistas para el día 15 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del establecimiento, Plaza Nueva, núm. 4.

Los accionistas que segun el art. 28 de los estatutos tienen derecho de asistencia y voto en la junta general podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Para su admision en la junta es preciso que los accionistas con ocho dias de antelacion presenten sus titulos en esta Secretaría á fin de proveerles de la correspondiente credencial de asistencia, segun lo prevenido en el art. 73 del reglamento.

Vitoria 26 de Mayo de 1871.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Víctor Carrion. X—887

Santos del dia.

San Maximino, Obispo y confesor, y Santa Teodosia, mártir. Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Funcion 72 de abono.—Turno 3.º par.—A beneficio de los profesores de orquesta de este teatro.—El molinero de Subiza.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche.—El anillo del diablo.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—E. H.—La mujer de Ulises.—Cuadros disolventes.—Al año de estar casado.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche.—Las tres Marias.—A las nueve y media: El niño.—A las diez y media: Las cédulas de vecindad.—A las once y media: El amor y el almuerzo.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve ménos cuarto de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—El postillon de la Rioja, zarzuela en dos actos.—El espíritu del mar, baile.

EXPOSICION ARTÍSTICA É INDUSTRIAL DE EL FOMENTO DE LAS ARTES.—Continúa abierta desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.—Billete personal, 2 rs.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.